

## 2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un Programa de Cumplimiento se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados.
2. El Plan de Acciones para volver al cumplimiento y reducir o eliminar los efectos negativos.
3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones.
4. Cronograma.

- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, para los cuales sea procedente la presentación de un PDC.
- Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 4.3 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.



## COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Rol D-060-2017
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Infracción artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al cumplimiento de normas de emisión D.S 38/2011 Nivel de Presión Sonora de 56 dB, en horario nocturno, en ZONA II
NORMATIVA PERTINENTE	D:S 38/2011
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	Excede los dB (A) para ZONA II conforme D.S.38/2011

### 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

#### 2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	Contratación de empresa Ruidmed.cl para la medición de ruido y confección de medidas de control de ruido	25 de julio	Calibrador Acústico	Equipos de emisión sonora	\$570.000.-
1	<b>Acción y Meta</b>			<b>Reporte Inicial</b>	
	Dar solución definitiva a los ruidos generados			Se constatan diferencias acústicas al interior del local	
	<b>Forma de Implementación</b>				

## 2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Se levanta muro colindante con malla Fiberblock, aislante acustico	Trabajos terminados el 29 de julio de 2017	Trabajos se encuentran completados	Se adjunta informe al final de esta presentación	\$200.000	Problemas con los vecinos el momento de finalizar las obras
2	<b>Acción y Meta</b>			<b>Reporte Inicial</b>		<b>Impedimentos</b>
	Se levanta muro de aislación con las propiedades colindantes					
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</b>
				<b>Reporte final</b>		

## 2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Reubicar equipos acusticos	3 días		Medición final por ruidome)	100.000	ninguno
	<b>Acción y Meta</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>

	Forma de Implementación			Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Acción y meta			Reportes de avance	Impedimentos
	Forma de implementación			Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia

**2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS**  
 Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
	Acción y meta				Reportes de avance	
	Forma de implementación				Reporte final	

**COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:**

### **3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS**

#### **3.1 REPORTE INICIAL**

**REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.**

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)		Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción y meta a reportar</b>

**3.2 REPORTES DE AVANCE**  
**REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.**  
**TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN**

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Otro		

<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción y meta a reportar</b>

**3.3 REPORTE FINAL**  
**REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)		Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
---	--	--

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar

### 4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses		Julio/Agost	En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Medición de ruidos de fondo	X															
Medición de ruidos en receptor		x	x													
Modelación de ruidos y soluciones			x	x	x	x	x	x	x							
Implementación de soluciones									x	x	x	x	x	x		
Verificación de soluciones																

implementadas																
ENTREGA REPORTES	En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte																



Estimados, con fecha 07 de agosto del 2017

Junto con saludar, yo Juan Pablo Amigo Vilugron, En representación de JAY INVERSIONES SPA, mediante la presente carta, en consecuencia al cumplimiento de los 10 días hábiles desde nuestra notificación de la resolución 796 de la Superintendencia del Medio Ambiente de Chile entregada en nuestras dependencias del local Maldita Barra, exponemos el respaldo de las medidas solicitadas:

Actualmente estamos trabajando con la empresa "Ruidomed", en donde nuestro foco apunta a dar soluciones definitivas al problema generado, se adjunta constancia de trabajos realizados (Anexo 1). Se constata que nos encontramos trabajando en la toma de medidas con profesionales idóneos. Cabe considerar que no fue posible gestionar la visita de profesionales acreditados por parte de la empresa "Semam", dado que no tenían cobertura para nuestro caso. También se buscó contar con profesionales acreditados por el Instituto nacional de normalización, no encontrándose ninguno con dicha acreditación (anexo 2).

Con el objetivo de dar cumplimiento a la resolución y realizar mediciones del nivel de presión sonora desde los mismo puntos de aquellas realizadas por la superintendencia de medio ambiente, nos contactamos con el afectado, don Benito Gomez Silva, domiciliado en avenida Croacia 0656, Antofagasta, sin contar con respuesta de su parte ante nuestro interés en cumplir con lo solicitado según resolución 796, se adjunta carta certificada vía correos de Chile (Anexo 3). Dada esta situación, nos obliga a realizar una modelación.

En el afán de contribuir a la solución de la forma pronta y oportuna, se realizaron trabajos en el muro colindante, identificando la falta de aislante acústico al interior del muro, es por esto que se instaló aislante acústico (se adjunta respaldo fotográfico de la instalación y factura de la compra del material aislante. (Anexo 4).

En consecuencia al programa de monitoreo de impacto acústico, nos encontramos trabajando sobre el cronograma de trabajo (anexo 5), definiendo reorientación de equipos de audio según el profesional a cargo e implementando material aislante acústico.

Agregar, la visita de la Superintendencia del Medio Ambiente, para dejar registro del cumplimiento de la medida por don "Ricardo Ortiz, no encontrándose en funcionamiento los equipos y/o sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes, etc... (Anexo 6).

Se adjunta además, carta de 3 vecinos aledaños a nuestras dependencias, en donde respalden el no funcionamiento de nuestros equipos de altavoces, con el objetivo de dar cumplimiento absoluto según memorándum MZN N°51/2017 (Anexo 7).

Se considera además, declaración jurada de la baja en el funcionamiento de los equipos según se solicita por resolución (Anexo 8).

Agregar nuestra total disposición al cumplimiento de las mediciones y resolución, comprendiendo la necesidad de mantenernos informados de sus futuros requerimientos.

Sin otro particular.



  
Atte. **MALDITA BARRA**  
JAY INVERSIONES S.P.A.  
JAY INVERSIONES S.P.A. T. 76.449.366-4  
+569 8723 0308

# Anexo 1



Mediciones de Ruido Industrial-Urbano  
Acondicionamiento Acústico  
Control de ruido  
Antofagasta, 25 de julio, 2017.

### COTIZACIÓN 511

Srs. Pub Maldita Barra.  
Antofagasta

A continuación y de acuerdo a lo conversado personalmente, detallo el valor de la asesoría requerida.

ÍTEM	SUBTOTAL
Medición de ruido nocturno en torno al Pub Maldita Barra, de Antofagasta, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 38 MMA. Se utiliza sonómetro Tipo 1 con calibración vigente extendida por el ISP. Informe de ruido según indica normativa vigente. Se incluye copias de certificados de calibración de los instrumentos utilizados, extendido por el Instituto de Salud Pública.	\$ 320.000
Informe de medidas de control de ruido de acuerdo a los resultados de las mediciones realizadas en terreno. Este informe se realiza con apoyo computacional de software de modelamiento acústico basado en la ISO 9613.	\$ 250.000
<b>Total (Se extiende factura exenta de IVA)</b>	<b>\$ 570.000</b>

Las mediciones de ruido se realizan en la posición de los receptores más cercanos y ajenos a la fuente en estudio (vecinos), por lo que la autorización para realizar el procedimiento en estos puntos es de responsabilidad de la empresa mandante.

La confección del informe requiere de una copia del certificado de usos de suelo, que deberá ser proporcionado por la empresa mandante.

La forma de pago es 50% al aceptar la propuesta (o envío de orden de compra) y el saldo contra entrega del informe correspondiente.

El 50% inicial del pago debe realizarse en la siguiente cuenta corriente, enviando el comprobante de transferencia o depósito al correo electrónico [info@ruidomed.cl](mailto:info@ruidomed.cl).

Banco : [REDACTED]  
 Titular : Carlos Labarca Cardoso.  
 Cuenta corriente : [REDACTED]  
 RUT : [REDACTED]

El plazo máximo para la entrega del correspondiente informe es de 10 días hábiles una vez realizadas las mediciones de ruido.

Cotización válida por 30 días.

Sin otro particular, y agradeciendo la posibilidad de ofrecer nuestros servicios, lo saluda atentamente.

Carlos A. Labarca C.  
 [REDACTED]  
 Ingeniero en Sonido

www.ruidomed.cl - [REDACTED]

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
 II ANTOFAGASTA

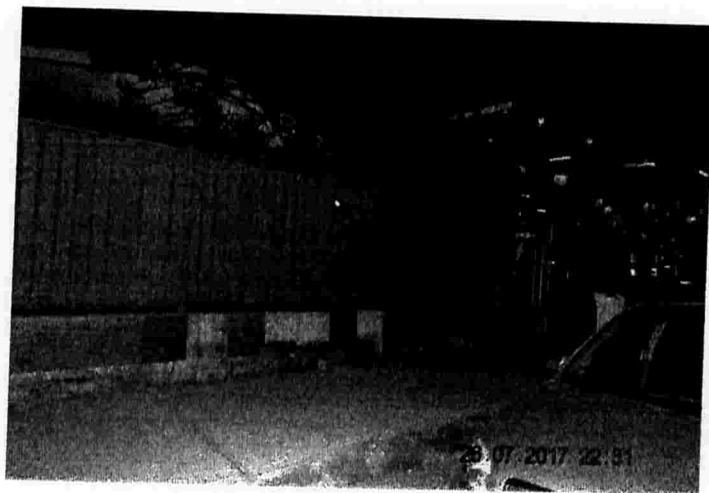
### CONSTANCIA DE TRABAJOS REALIZADOS EN EL PUB MALDITA BARRA.

A solicitud del administrador del Pub Maldita Barra, ubicado en Avenida Croacia 0652 de Antofagasta, perteneciente a Jay Inversiones (RUT 76.449.366-4), se realizó una serie de mediciones de niveles de ruido. Este procedimiento tiene como objetivo obtener los datos que permitan modelar las condiciones físicas y la emisión de ruido del local mencionado anteriormente a fin de proponer medidas de mitigación que permitan reducir la emisión del contaminante principalmente sobre su vecino colindante por el costado sur.

Considerando que no se autorizó realizar el procedimiento de medición dentro de la propiedad de los receptores más cercanos, se realizó una medición de ruido de fondo a corta distancia de la fachada de esta propiedad, mientras que no se observaba la emisión de ruido por parte del local en estudio ni de locales cercanos.

### MEDICIÓN DE RUIDO DE FONDO.

Se midió el ruido de fondo en la acera, frente a la propiedad signada con el número 0656 de Avenida Croacia y a 2 metros de la calzada. Este procedimiento se realizó según se describe en el Decreto Supremo 38 del Ministerio del Medio Ambiente y bajo las condiciones que se muestra en la Figura 1 (ver copia de certificado de calibración en Anexo 1).



*Figura 1. Medición de ruido de fondo.*

Considerando que el ruido de fondo depende principalmente del tránsito vehicular del sector y éste es variable en períodos de tiempo cortos, se realizaron tres mediciones de ruido de fondo con los resultados que se muestran en la tabla 1.

Tabla 1. Medición de ruido de fondo.

N° Med.	Hora	L <sub>EQ</sub> (5 min) (dBA)	L <sub>EQ</sub> (10 min) (dBA)	L <sub>EQ</sub> (15 min) (dBA)	L <sub>EQ</sub> (20 min) (dBA)	L <sub>EQ</sub> (25 min) (dBA)	L <sub>EQ R.F.</sub> (dBA)
1	22:25	69,2	68,5				68,5
2	22:35	66,9	66,9				66,9
3	22:45	66,1	67,3				67,3
<b>PROMEDIO</b>							<b>67,6</b>

**FUENTES DE RUIDO.**

Se observó el uso de un sistema de sonido compuesto por dos tipos de altavoces, cuyas características se muestran en la Tabla 2.

Tabla 2. Datos técnicos de Altavoces usados en Pub Maldita Barra.

<b>Parlantes activos Gemini AS-08P</b>	
•	2-way high power active PA speaker
•	500W peak Class AB built-in amplifier
•	Impedance: 4 Ohms
•	8-inch low-frequency woofer with 1.2-inch voice coil
•	Wide dispersion horn with forward firing bass reflex ports
•	ABS impact resistant nylon fiber cabinet
•	Mic and line XLR, 1/4-inch, 1/8-inch, and RCA inputs
<b>Parlantes pasivos Electrovoice EVID 3.2</b>	
Coverage (Nominal -6 dB) V	100 °
Depth	165 mm
Frequency Response (-10 dB)	85 - 20000 Hz
Height	234 mm
HF Transducer	0.75-inch
Input Connections	Spring Terminal
LF Transducer	Two 3.5-inch
Max. SPL/1m (calc)	112 dB
Minimum Impedance	6 Ω
Nominal Impedance (Passive)	8 Ω
Power Rating	300 W
Sensitivity 1 W/1 m	87 dB
Speaker Type	Full-Range, Mid-High, Two-Way

Adicionalmente, se midió como referencia, el nivel de ruido generado por cada tipo de parlantes, registrándose la ubicación de cada componente.

**TAREAS PENDIENTES**

Se recibió por parte del administrador del local los planos del recinto, documentos útiles en conjunto con los datos recolectados en terreno, para la modelación acústica.

Se utilizará el software de modelación de ruido MINERVA, de Marshall Day, que basa su funcionamiento en la norma ISO 9613, como lo exige el D.S. 38 MMA, a fin de evaluar posibles soluciones acústicas que permitan reducir el nivel de ruido irradiado por el local en estudio.



*Labarca C.*

---

Carlos A. Labarca C.  
Ingeniero en Sonido  
www.ruidomed.cl

Anexo 1. Certificados de calibración de instrumentos usados en mediciones de ruido.



**LABCAL – ISP**

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA**

Código: SON20160022  
Página 1 de 6 páginas

FABRICANTE SONÓMETRO : BRÜEL & KJAER  
MODELO SONÓMETRO : 2238  
NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 2590887  
MARCA MICRÓFONO : BRÜEL & KJAER  
NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 2565638  
FECHA CALIBRACIÓN : 05/04/2016  
MODELO MICRÓFONO : 4188  
CLIENTE : CARLOS ADOLFO LABARCA CARDOSO

LABORATORIO CALIBRACIÓN ACÚSTICA  
DEPARTAMENTO SALUD COOPERAÇÃO  
INSTITUTO DE SAÚDE PÚBLICA

Hernán Fontecilla García. Técnico de calibración	
Mauricio Sánchez Valenzuela Director Técnico	

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura  $k=2$  que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metrológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile  
Marathon 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.  
Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.  
[www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

www.ruidomed.cl -

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
II ANTORIA



**LABCAL – ISP**

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA**

Código: CAL20160019

Página 1 de 1 páginas (más anexos)

CALIBRADOR ACÚSTICO BRÜEL & KJAER  
MODELO 4231  
NÚMERO DE SERIE 2606009  
FECHA DE CALIBRACIÓN 05 – 04 – 2016  
CLIENTE CARLOS ADOLFO LABARCA CARDOSO  
PROCEDIMIENTO IT-512.03-007  
TÉCNICO DE CALIBRACIÓN HERNÁN FONTECILLA GARCÍA

LABORATORIO CALIBRACIÓN ACÚSTICA  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Signatario autorizado

Mauricio Sánchez Valenzuela  
Director Técnico

Fecha de emisión: 06 – 04 – 2016.

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura  $k=2$  que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metroológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metroológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

• INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	22932	ENAC
Multímetro Digital	AGILENT TECHNOLOGIES	3458A	MY45044808	1-4927618069-1	AGILENT TECHNOLOGIES
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	56501	SIEMSA CENTRO SA
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	C0907464	DANAK

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile  
Marathon 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.  
Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.  
[www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)



# Anexo 2

ANEXO

Maldita Barra <contacto@malditabarra.cl>

**Cotización**

5 mensajes

Maldita Barra [Redacted]

27 de julio de 2017, 17:10

Estimado, junto con saludar quisiera pedir una propuesta de programa de monitoreo de impacto acústico para el día de mañana.  
Atento a su respuesta

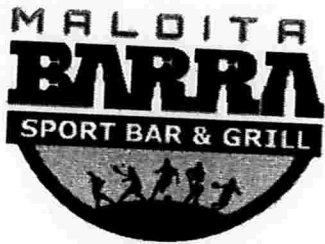
Eduardo Yañez Fadic

Maldita Barra [Redacted]

28 de julio de 2017, 10:52

Estimados,

adjunto con solicitado  
[El texto citado está oculto]



**Gerencia Maldita Barra**  
**Av. Croacia 0652 - Antofagasta**  
**www.malditabarra.cl**  
**www.facebook.com/malditabarra**

Resolución SMA.pdf  
6079K

Josue Rubilar [Redacted]  
Para: Maldita Barra [Redacted]

28 de julio de 2017, 11:03

Estimado,

Nosotros agendamos nuestros terrenos con al menos 1 semana de anticipación.

Obviamente el viaje a regiones requiere una logística que de un día para otro es muy difícil realizarla.

Correo de Maldita Barra - Cotización

Saludos,



Josué Rubilar E.  
Gerente de Operaciones

De: Maldita Barra [mailto:...] [redacted]  
Enviado: [redacted]  
Para: [redacted]  
Asunto: Cotización

Estimado, junto con saludar quisiera pedir una propuesta de programa de monitoreo de impacto acústico para el día de mañana.  
Atento a su respuesta

Eduardo Yañez Fadic

---

**Maldita Barra** <contacto@malditabarra.cl>  
Para: Josue Rubilar [redacted]

28 de julio de 2017, 11:26

Estimado,  
Junto con saludar, comprendemos en lo absoluto los tiempos que implican su visita, los tiempos de respuesta son razonables dada la misma geografía de Chile, pero dada nuestra urgencia según resolución adjunta, nos impide disponer de mayor tiempo a la espera de entrega de mediciones, esto porque cada día que pasa, nuestro negocio se ve perjudicado económicamente al encontrarnos a la espera de las mediciones pertinentes.

Agradezco su colaboración en este tema.

Correo de Maldita Barra - Cotización

[El texto citado está oculto]



Gerencia Maldita Barra

Av. Croacia 0652 - Antofagasta

[www.malditabarra.cl](http://www.malditabarra.cl)

[www.facebook.com/malditabarra](https://www.facebook.com/malditabarra)

Josue Rubilar [redacted]  
Para: Maldita B [redacted] dtabarra.cl>

28 de julio de 2017, 11:34

Estimado Juan Pablo,

Entiendo tu posición, pero como te dije en correo anterior no contamos con la disponibilidad o pronta cobertura para realizar las mediciones.

Saludos,



Josué Rubilar E.  
Gerente de Operaciones  
+562 2246 7641 | +569 9639 4670  
[www.semam.cl](http://www.semam.cl)

De: Mald [redacted] abarra.cl]  
Enviado [redacted]  
Para: Jos [redacted] :26  
Asunto: [redacted]

Estimado,

Junto con saludar, comprendemos en lo absoluto los tiempos que implican su visita, los tiempos de respuesta son razonables dada la misma geografía de Chile, pero dada nuestra urgencia según resolución adjunta, nos impide disponer de mayor tiempo a la espera de entrega de mediciones, esto porque cada día que pasa, nuestro negocio se ve perjudicado económicamente al encontrarnos a la espera de las mediciones pertinentes.

Agradezco su colaboración en este tema.

El 28 de julio de 2017, 11:03, Josue Rubilar [redacted] escribió:

Estimado,

Nosotros agendamos nuestros terrenos con al menos 1 semana de anticipación.

Obviamente el viaje a regiones requiere una logística que de un día para otro es muy difícil realizarla.

Saludos,



De: Maldita Barra [mailto:contacto@malditabarra.cl]

Enviado el: jueves, 27 de julio de 2017 17:11

Para: contacto@semam.cl

Asunto: Cotización

SUPERINTENDENCIA

Estimado, junto con saludar quisiera pedir una propuesta de programa de monitoreo de impacto acústico para el día de mañana.  
Atento a su respuesta

Eduardo Yañez Fadic

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
II ANTOFAGASTA

# Anexo 3

Estimados, con fecha 27 de julio del 2017

Junto con saludar, yo Juan Pablo Amigo Vilugrón, en representación de la empresa JAY INVERSIONES SPA, me dirijo a usted, don Benito Gómez Silva, con el objetivo de concretar una medición de impacto ambiental y ruidos molestos desde su domicilio ubicado en Avenida Croacia 0656, Antofagasta. Esto tiene por objetivo dar cumplimiento a lo exigido por la Superintendencia del Medio Ambiente en su resolución 796 respectivamente, dado su nula respuesta ante la solicitud verbal realizada el día 26 de julio del 2017 en su domicilio respectivamente.

Es de su consideración saber la importancia de esta medición, dado que con este parámetro podremos tomar las medidas directas en la mitigación de ruidos ocasionados en su domicilio colindante a nuestro local comercial.

Sin otro particular, esperando contar con su colaboración.

Se despide.

  
Atte.  
Maldita Barray Inversiones SPA  
JAY INVERSIONES S.P.A.  
R.U.T. 76.449.366-4  
+569 8723 0308





Empresa de Correos De Chile  
R.U.T. 60.503.000-9

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS  
O EXENTOS DE IVA N° 5.205.642

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales  
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO  
Telefono: 29565000 - 6009502020  
Sucursal: SUCURSAL ANTOFAGASTA CENTRO  
Dirección Sucursal: JORGE WASHINGTON 2601  
Comuna Sucursal: ANTOFAGASTA  
Ciudad Sucursal: ANTOFAGASTA  
Codigo Sucursal: 74148169  
Teléfono Sucursal: 55-2455850  
Fecha Emisión: 27/07/2017 15:47 Trx: 45.538.217  
Cajero: ARAYA VERAGUA CLAUDINA CECILIA

CODIGO SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
A50 DOCUMENTO EXPRESS	00001	1.860	1.860
A63 BOLSA PLASTICA (S	00001	360	360
<b>SUBTOTAL</b>		\$	2.210
<b>DESCUENTO</b>		\$	0
<b>TOTAL</b>		\$	2.210
<b>EFFECTIVO</b>		\$	2.210
<b>VUELTO</b>		\$	0



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Gracias por su preferencia  
SOMOS PAQUETERIA, DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNA.  
ESTIMADO CLIENTE

CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES

- Declarar detalle de contenido
- Usar embalaje acorde a contenido
- Declarar valor real del contenido
- Declarar boleta de producto enviado
- No enviar mercancías peligrosas
- No enviar mercancías prohibidas
- Políticas de indemnizaciones, ver Web de Correos
- Seguimiento envíos [www.correos.cl](http://www.correos.cl)
- No despache dinero en los envíos, use servicios de giros
- Proporcione domicilios completos

Remitente/Destinatario y telefonos contacto  
CALL CENTER 600 - 950 20 20

MALDITA BARRA  
JAY INVERSIONES S.P.A.  
R.U.T. 76.449.366-4  
+569 8723 0308

DISTRIBUCION NACIONAL			
ANTOFAGASTA	Código Cliente: 0	Guía Electrónica	
	R.U.T. Cliente:	27/07/2017-15:47	
Valor Cont:	Referencia:		
Tarifa: \$ 1.860		3072769480864	
ENTE SPA	DESTINATARIO		
	Nombre:	BENITO GOMEZ SILVA	
	Dirección:	AV CROACIA 0656	
	Comuna:	ANTOFAGASTA	
	Ciudad:	ANTOFAGASTA	
	País:	Chile	
	Cód. Postal:	1270662	
	Teléfono:	12345678	
	Referencia:	3072769480864	
011285272001	Factura Ref:		
	Observaciones:		
	Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)
	10	0	0 0 0
	Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
	1-25-1270662-7	0001-11.285.272	001- 001
PLANTA DESTINO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL	
- ANTOFAGASTA		1 - 3	



# Anexo 4

Muro colindante con punto de medición en donde se infringe los decibeles



**MALDITA BARRA**  
RAY INVERSIONES S.P.A.  
TEL 449.366-4

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
II ANTONIO

R.U.T. 76.568.660-1  
FACTURA ELECTRONICA No 000015791087  
SII SANTIAGO ORIENTE

EASY RETAIL S.A.  
AV. ANGAMOS 745  
ANTOFAGASTA

GIRO: Articulos para el hogar, Materiales de Construccion, Ferrreteria, Accesorios de vehiculos, Articulos deportivos, Pesca y Caza, Camping, Arriendo de Herramientas

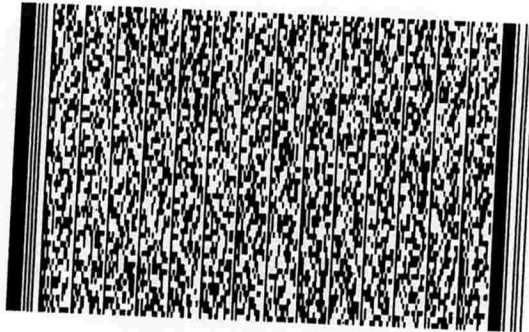
CASA MATRIZ AV. KENNEDY 9001 6 PISO  
LAS CONDES SANTIAGO CHILE FONDO 229590300

SRES: JAY INVERSIONES SPA  
DIRECCION: AV. CROACIA 0652 PLAYA BLANCA  
COMUNA: ANTOFAGASTA  
RUT: 76449366-4  
GIRO: RESTAURANT

FERNANDO RC  
Control Pafio.  
Easy Antofagasta

4 X 10.625  
208200161944 FIBERBLOCK 330 6M2 42.500  
SUB TOTAL \$ 42.500  
DESCUENTO \$ 0  
TOTAL AFECTO \$ 42.500  
NETO \$ 35.714  
TOTAL IVA (19 %) \$ 6.786  
TOTAL \$ 42.500  
EFECTIVO \$ 45.000  
VUELTO \$ 2.500

SON: CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS.-  
FECHA HORA LOCAL CA TRX ID.  
27/07/17 13:45 0090 14 0075 0009261092



MALDITA BARRA  
JAY INVERSIONES S.P.A.  
R.U.T. 76.449.366-4  
+569 8723 0308

TIMBRE ELECTRONICO SII RES. 115 DE 2005  
REIMPRESIONES EN [www.easy.cl](http://www.easy.cl)

201707270090014007500157910870

ORIGINAL-CEDIBLE

COMISARIADO GENERAL DE INVESTIGACIONES

# Anexo 5

Antofagasta 7 de agosto, 2017.

**Plan de trabajo de asesoría en Acústica para Pub Maldita Barra, de Antofagasta.**

En respuesta a la solicitud del administrador del pub Maldita Barra de Antofagasta, Sr. Juan Pablo Amigo, se presenta el siguiente cronograma para las actividades a realizar.

ACTIVIDAD	jul-17						ago-17											
	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	
Medición ruido de fondo	X																	
Medición de ruido en receptor		X	X															
Modelación de ruido y soluciones				X	X	X	X	X	X									
Implementación de soluciones								X	X	X	X	X						
Verificación de soluciones implementadas																		

X: Actividad realizada.

A la fecha de emisión del presente documento, se han recolectado los datos en terreno para comenzar la etapa de modelación de ruido y se ha comenzado con la implementación de soluciones.

Una vez implementadas las soluciones acústicas y logrados los resultados aprobados por la SMA., se realizarán un seguimiento periódico del ruido emitido por el local, a través de mediciones de ruido mensuales en días de mayor emisión del contaminante y horario de mayor impacto.

Carlos A. Labarca C.  
 Ingeniero en Sonido

# Anexo 6



# ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE CALIDAD, NORMAS DE EMISIÓN Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 03-08-2017	1.2 Hora de inicio: 23:10	1.3 Hora de término: 23:30
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Pub PALMITA BARRA	1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Av. CROACIA N° 652, ANTOFAGASTA	
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: JAY INVERSIONES		1.7 Domicilio: Av. CROACIA N° 652, ANTOFAGASTA
1.8 RUT o RUN: 76.449.366	1.9 Teléfono: [REDACTED]	1.10 Correo electrónico: [REDACTED]
1.11 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: JUAN PABLO AMIGO		1.12 Domicilio de fiscalización: Av. Croacia 0652
1.13 RUT o RUN: [REDACTED]	1.14 Teléfono: [REDACTED]	1.15 [REDACTED]

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada Motivo: Denuncia: <input type="checkbox"/> Oficio: <input checked="" type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>
2.3 Instrumento de Carácter Ambiental que regula el proyecto, actividad o fuente fiscalizada:	DS. N° 38/2011 DEL TTA, FISA NOROCCIDENTAL DE EMISION DE RUIDO GENERADA POR FUENTES QUE INDICA.
2.4 Objeto de la Inspección Ambiental:	VERIFICAR CUMPLIMIENTO TIP EXP. N° TIP-008-2017

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deberá indicar en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.4 Imprevistos:		
3.5 Actividades Pendientes:		

4. OBSERVACIONES

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado por el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
RICARDO ORTIZ ARELLANO	SMA	



**6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS**

Se visitó el Pub/Restaurante para verificar el cumplimiento de la medida provisional del Resolución Primero, numeral I a) que señala la paralización de los equipos emisores de ruido.

Como resultado de la actividad de fiscalización se constató el cumplimiento de la medida, no encontrándose en funcionamiento los equipos y/o sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes, etc.

**7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA**

6.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:

SI  NO

6.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:

X

Juan Pablo Ambo

16.769.294-K

# Anexo 7

## Declaración

NOMBRE COMPLETO	MARCELA RETAMAL VALENZUELA
RUT	10.076.443-1
DIRECCIÓN	GRAL LABOS 0635
NUMERO DE TELEFNO	9 97005879
ACTIVIDAD	DISEÑADORA / JEFA HOGAR
FECHA	3/8/2017

PRESENTE:

Respecto al hecho de que el local "Maldito Bano" ha realizado las acciones necesarias para reducir la contaminación acústica, percibiendo este cambio desde el 24/6 en adelante, hasta esta fecha

Formulo la presente declaración para ser presentada ante las entidades pertinentes, para los fines que se estimen necesarios.-

  
FIRMA DECLARANTE

## Declaración

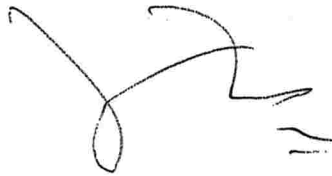
NOMBRE COMPLETO	JONIE ENRIQUE CAERZOS CASTRO
RUT	[REDACTED]
DIRECCIÓN	GRAL. CAERZOS 0610
NUMERO DE TELEFNO	[REDACTED]
ACTIVIDAD	PARTICULAR.
FECHA	03-08-2017.

PRESENTE:

SE DESA CONSTANCIA DESDE 24/07/2017 NO TIENEN  
FUNIONAMIENTO LOS EQUIPOS ALTAVOX ES

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

[REDACTED] a presente declaración para ser presentada ante las entidades pertinentes, para los fines que se establecen en el presente. =



[REDACTED]

## Declaración

NOMBRE COMPLETO	PABLO GOBBY GALD
RUT	[REDACTED]
DIRECCIÓN	ESPRONCADO #425 #425
NUMERO DE TELEFNO	[REDACTED]
ACTIVIDAD	[REDACTED]
FECHA	4/9/17

PRESENTE:

DOY FE QUE DESDE EL 24/07/17  
EL LOCAL MÚLTIPLA BARRAS FUNCIONA SIN SUS  
ALTAS VOCES

---

---

Formulo la presente declaración para ser presentada ante las entidades pertinentes, para los fines que se estimen necesarios.-

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DECLARANTE

# Anexo 8

## Declaración

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	JAY INVERSIONES SPA
<b>RUT</b>	76.449.366-4
<b>DIRECCIÓN</b>	AVENIDA CROACIA 0652, ANTOFAGASTA
<b>NUMERO DE TELEFNO</b>	[REDACTED]
<b>ACTIVIDAD</b>	EMPRESA
<b>FECHA</b>	03-08-2017

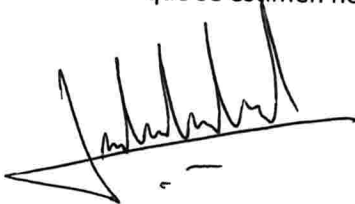
PRESENTE:

SE DECLARA LA NO LUTILIZACIÓN Y BAJA EN EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ALTAVOCES EN EL

LOCAL MALDITA BARRA UBICADO EN AVENIDA CROACIA 0652, ANTOFAGASTA, DESDE FECHA DE NOTIFICACIÓN 24 DE JULIO DEL 2017 HASTA EL CUMPLIMIENTO DE 15 DÍAS HABLES SEGÚN RESOLUCION 796 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, EN DONDE SE DETALLA.

- 4 PARLANTES EVID 32 PASIVOS.
- 2 PARLANTES GEMINI AS08P, ACTIVOS DE 8 PULGADAS.

Formulo la presente declaración para ser presentada ante las entidades pertinentes, para los fines que se estimen necesarios.-

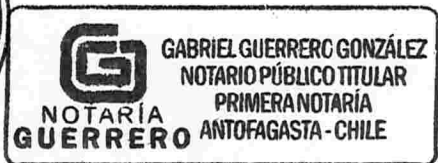


17.08.2017  
EN ANTOFAGASTA, CON ESTA FECHA  
AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) PRECEDENTE(S)  
  
04 AGO 2017  
  
GABRIEL GUERRERO GONZÁLEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

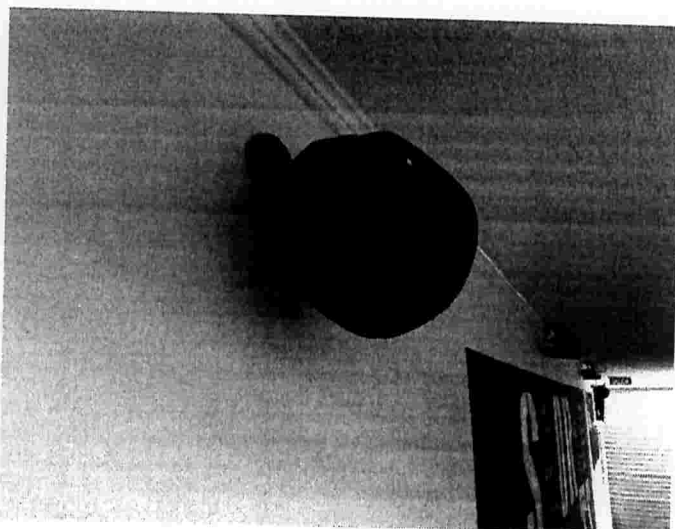
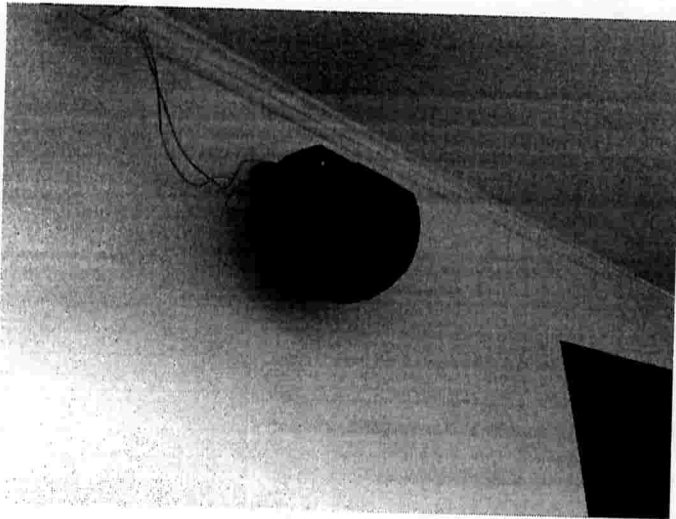
FIRMA DE [REDACTED]



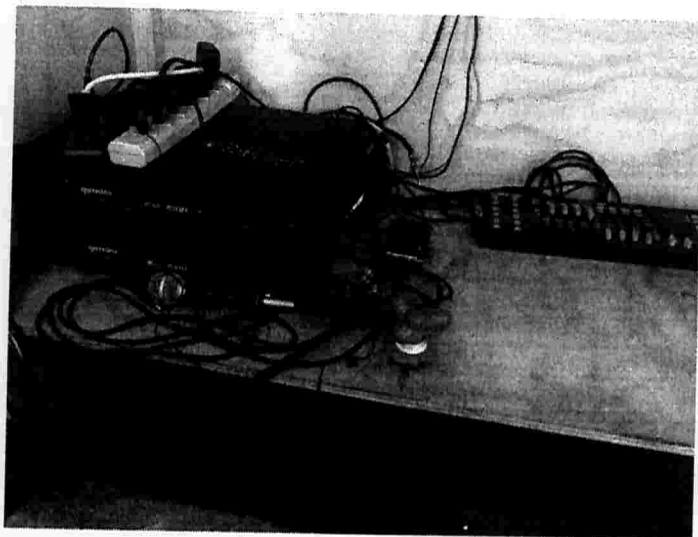
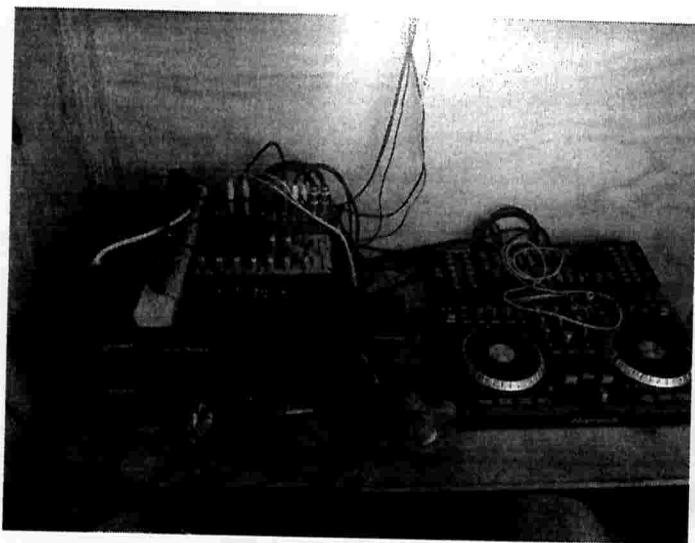
[REDACTED]



Desconexión equipo altavoces reproductor de música evid 32 4 unidades.



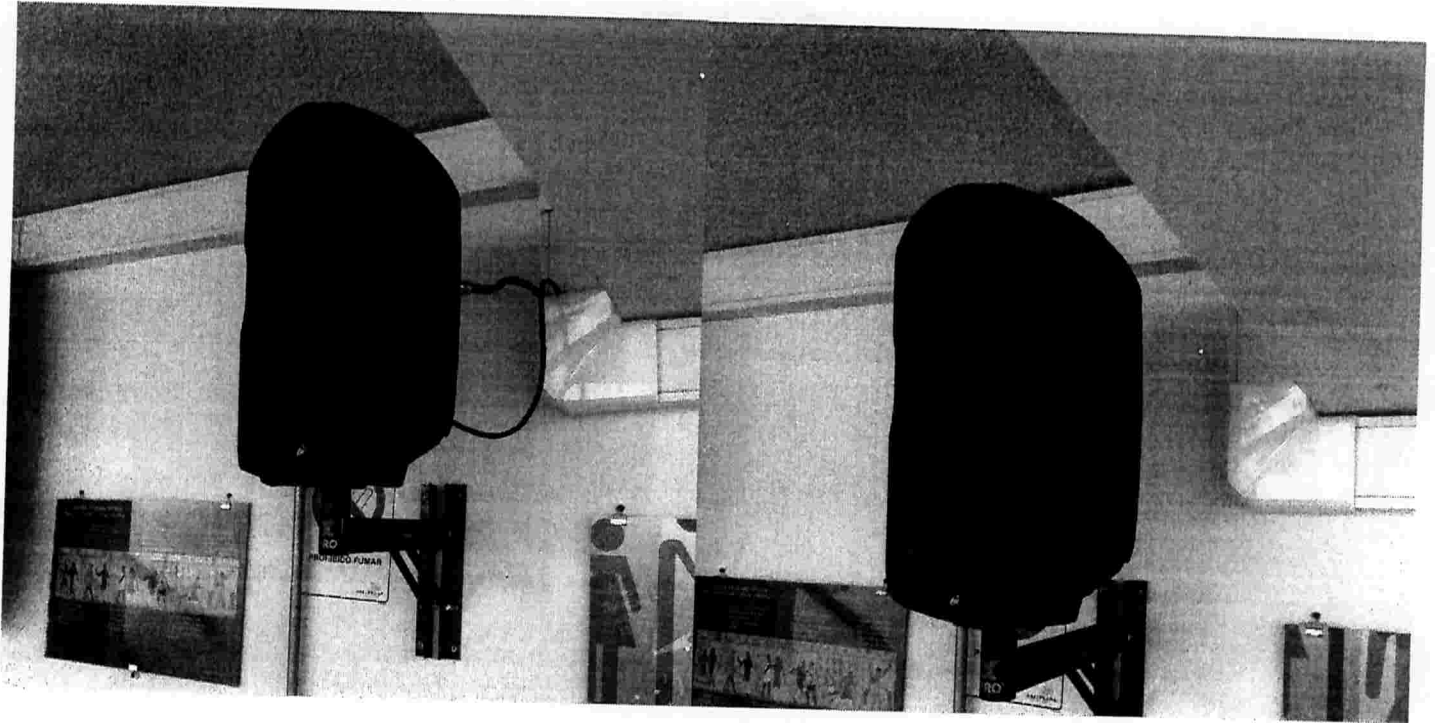
Retiro de mezclador y equipo reproductor de música.



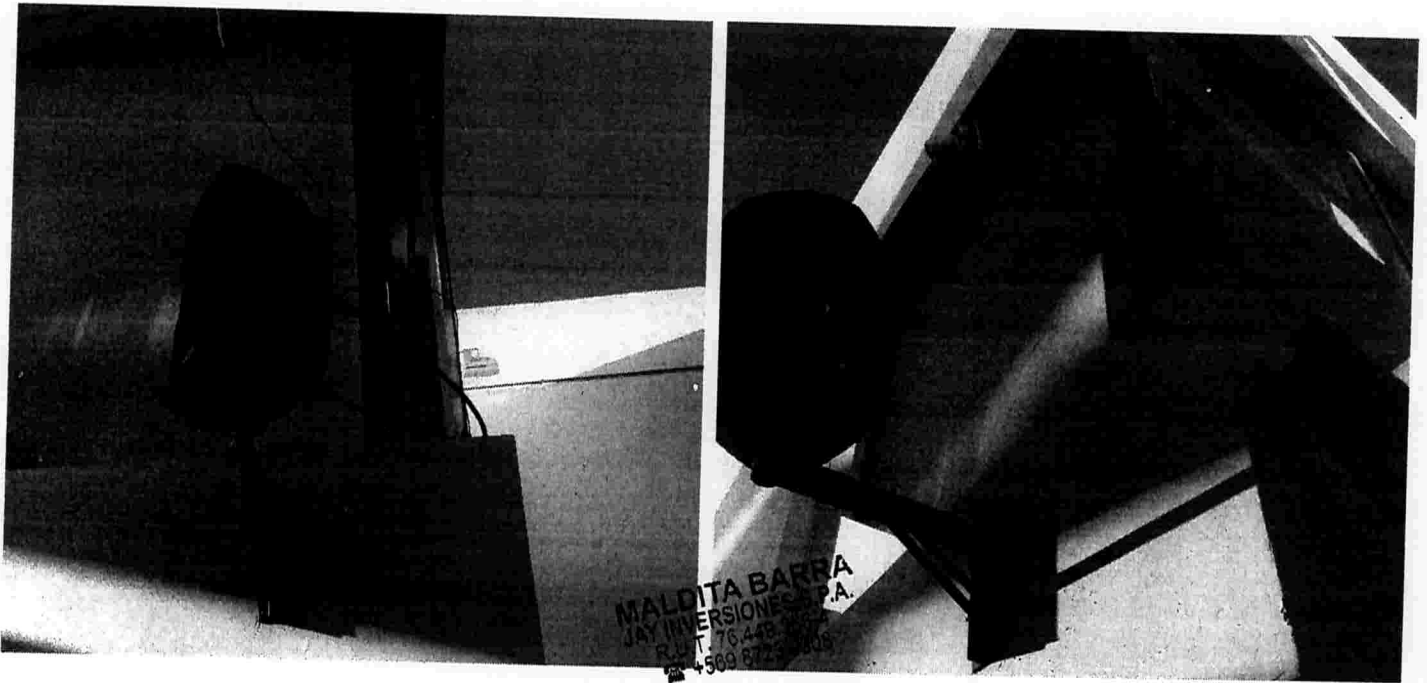
**MALDITA BARRA**  
JAY INVERSIONES S.P.A.  
R.U.T. 76.449.366-4  
☎ +569 8723 0308



Desconexión equipo activo gemini primer piso sector cerro.



Desconexión parlante activo gemini - 2do piso





**ORD. MZN N° 176/2017**

**ANT.:** Carta sin número de fecha 28 de julio de 2017 del Señor Juan Pablo Amigo Vilugron, en representación de JAY INVERSIONES SpA.

**MAT.:** Responde carta descrita en el ANT.

**Antofagasta, 03 de agosto de 2017**

**DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: JUAN PABLO AMIGO VILUGRON  
REPRESENTANTE DE JAY INVERSIONES SPA  
AVENIDA CROACIA N° 652, ANTOFAGASTA.**

Por medio de la presente, informo que respecto a su presentación de fecha 28 de julio de 2017, cabe ser informado que esta será analizada en la oportunidad que corresponda, siendo Ud., informado de los resultados de la misma.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**RICARDO ORTIZ ARELLANO**  
**JEFE OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

ROA/jdk

- CC:**
1. Oficina de Partes SMA Antofagasta
  2. Fiscalía SMA, Medida Provisional Preprocedimental (Expediente N° MP-008-2017)

Estimados, con fecha 27 de Julio del 2017

Junto con saludar, yo Juan Pablo Amigo Vilugron, En representación de JAY INVERSIONES SPA, mediante la presente carta, en consecuencia a la resolución 796 de la Superintendencia del Medio Ambiente de Chile entregada en nuestras dependencias del local Maldita Barra, solicito a ustedes consideración con la medida adoptada en donde se detalla:

- a) La paralización de los Equipos emisores de ruido, ubicados al interior del pub "Maldita Barra", entiéndase sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes, etc. Por un plazo de 15 días hábiles desde su notificación, lo cual deberá ser implementado de manera inmediata al momento de ser notificado el titular.

En relación a estos 15 días hábiles impuestos según resolución sin funcionamiento de equipos emisores de ruidos, hemos experimentado una fuerte baja en nuestros ingresos dado que no existe interés en los clientes de permanecer en nuestras dependencias, de tal forma que nos lleva a un escenario económico perjudicial para responder con nuestras obligaciones y con nuestros trabajadores, además, el endeudamiento que arrastra esta reciente inversión con 2 meses de funcionamiento, en donde actualmente trabajan 17 personas, las cuales no podremos responder al pago de sus remuneraciones por los motivos anteriormente expuestos.

Entendemos también como urgente la solución a este problema expuesto por la Superintendencia de Medio Ambiente, es por eso que ya nos encontramos trabajando con la empresa "Ruidomed", en donde nuestro foco apunta a dar soluciones definitivas a esta situación con profesionales idóneos en materia de ruidos, por los mismo se adjuntan avances en materia de soluciones y mediciones, además agregar medidas inmediatas tomadas para mitigar los ruidos con nuestros colindantes en donde se considera instalación de aislamiento acústico.

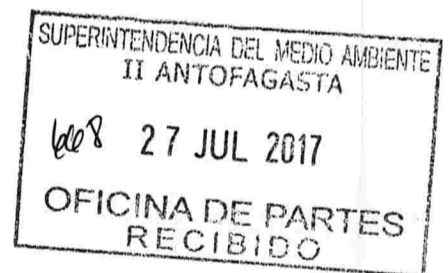
con lo expuesto, solicitamos a ustedes reconsiderar el plazo de paralización de los equipos emisores de ruidos en el local Maldita Barra, dado que con el compromiso de tener este problema resuelto en 4 días hábiles de trabajo sobre el problema, es decir el día viernes 28 de julio del 2017 a las 18:00 hrs volver al funcionamiento con normalidad, considerando las medidas de mitigación ya implementadas y funcionar solo con 2 de nuestros 6 equipos de altavoces, entregando el mismo día viernes 28 de julio del 2017 en sus oficinas la propuesta de programa de monitoreo de impacto acústico solicitado por la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objetivo de adoptar si fuese necesario mayores medidas para el total cumplimiento de la resolución.

Agregar nuestra total disposición al cumplimiento de las mediciones y resolución, comprendiendo la necesidad de mantenernos informados de sus requerimientos.

Agradeceremos su consideración con esta situación.

Sin otro particular.

  
Atte.  
JAY INVERSIONES SPA  
**MALDITA BARRA**  
JAY INVERSIONES S.P.A.  
R.U.T. 76.449.366-4  
☎ +569 8723 0308



- denuncia 22-II-2017

Medida Provisional  
Resol. Exento N° 796 - 24 julio - 2017.

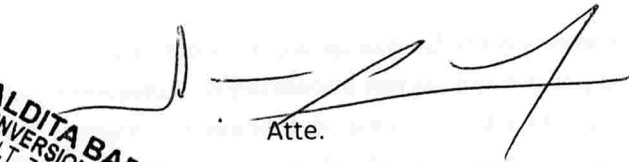
Estimados, con fecha 27 de julio del 2017

Junto con saludar, yo Juan Pablo Amigo Vilugrón, en representación de la empresa JAY INVERSIONES SPA, me dirijo a usted, don Benito Gómez Silva, con el objetivo de concretar una medición de impacto ambiental y ruidos molestos desde su domicilio ubicado en Avenida Croacia 0656, Antofagasta. Esto tiene por objetivo dar cumplimiento a lo exigido por la Superintendencia del Medio Ambiente en su resolución 796 respectivamente, dado su nula respuesta ante la solicitud verbal realizada el día 26 de julio del 2017 en su domicilio respectivamente.

Es de su consideración saber la importancia de esta medición, dado que con este parámetro podremos tomar las medidas directas en la mitigación de ruidos ocasionados en su domicilio colindante a nuestro local comercial.

Sin otro particular, esperando contar con su colaboración.

Se despide.

  
Atte.  
Maldita Barrera  
JAY INVERSIONES S.P.A.  
R.U.T. 76.449.366-4  
+569 8723 0308  
JAY INVERSIONES SPA

R.U.T. 76.568.660-1  
FACTURA ELECTRONICA No 000015791087  
SII SANTIAGO ORIENTE

EASY RETAIL S.A.  
AV. ANGAMOS 745  
ANTOFAGASTA

GIRO: Articulos para el hogar, Materiales de Construccion, Ferreteria, Accesorios de vehiculos, Articulos deportivos, Pesca y Caza, Camping, Arriendo de Herramientas

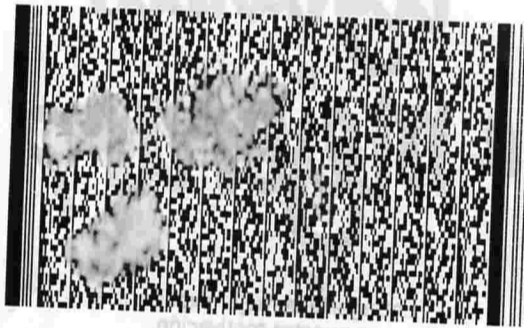
CASA MATRIZ AV. KENNEDY 9001 6 PISO  
LAS CONDES SANTIAGO CHILE FONO 229590300

SRES: JAY INVERSIONES SPA  
DIRECCION: AV CROACIA 0652 PLAYA BLANCA  
COMUNA: ANTOFAGASTA  
RUT: 76449366-4  
GIRO: RESTAURANT

FERNANDO ROJO  
Control Patico  
EASY Antofagasta

4 X 10.625  
208200161944 FIBERBLOCK 330 6M2 42.500  
SUB TOTAL \$ 42.500  
DESCUENTO \$ 0  
TOTAL AFECTO \$ 42.500  
NETO \$ 35.714  
TOTAL IVA (19 %) \$ 6.786  
TOTAL \$ 42.500  
EFECTIVO \$ 45.000  
VUELTO \$ 2.500

SON: CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS.-  
FECHA HORA LOCAL CA TRX ID.  
27/07/17 13:45 0090 14 0075 0009261092



TIMBRE ELECTRONICO SII RES. 115 DE 2005  
REIMPRESIONES EN [www.easy.cl](http://www.easy.cl)



201707270090014007500157910870

ORIGINAL - CREDITO

---

CONSTANCIA DE TRABAJOS REALIZADOS EN  
PUB MALDITA BARRA.

---

Avenida Croacia 0652, Antofagasta.

---

**RuidoMed.cl**)))

---



### CONSTANCIA DE TRABAJOS REALIZADOS EN EL PUB MALDITA BARRA.

A solicitud del administrador del Pub Maldita Barra, ubicado en Avenida Croacia 0652 de Antofagasta, perteneciente a Jay Inversiones (RUT 76.449.366-4), se realizó una serie de mediciones de niveles de ruido. Este procedimiento tiene como objetivo obtener los datos que permitan modelar las condiciones físicas y la emisión de ruido del local mencionado anteriormente a fin de proponer medidas de mitigación que permitan reducir la emisión del contaminante principalmente sobre su vecino colindante por el costado sur.

Considerando que no se autorizó realizar el procedimiento de medición dentro de la propiedad de los receptores más cercanos, se realizó una medición de ruido de fondo a corta distancia de la fachada de esta propiedad, mientras que no se observaba la emisión de ruido por parte del local en estudio ni de locales cercanos.

### MEDICIÓN DE RUIDO DE FONDO.

Se midió el ruido de fondo en la acera, frente a la propiedad signada con el número 0656 de Avenida Croacia y a 2 metros de la calzada. Este procedimiento se realizó según se describe en el Decreto Supremo 38 del Ministerio del Medio Ambiente y bajo las condiciones que se muestra en la Figura 1 (ver copia de certificado de calibración en Anexo 1).

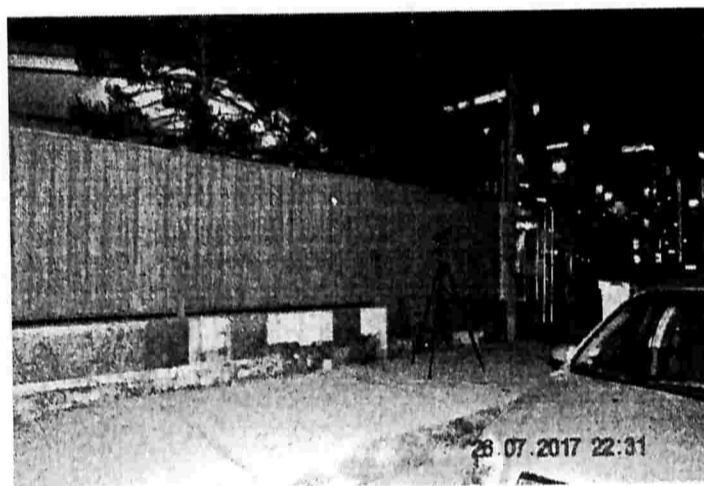


Figura 1. Medición de ruido de fondo.

Considerando que el ruido de fondo depende principalmente del tránsito vehicular del sector y éste es variable en períodos de tiempo cortos, se realizaron tres mediciones de ruido de fondo con los resultados que se muestran en la tabla 1.

Tabla 1. Medición de ruido de fondo.

N° Med.	Hora	L <sub>EQ</sub> (5 min) (dBA)	L <sub>EQ</sub> (10 min) (dBA)	L <sub>EQ</sub> (15 min) (dBA)	L <sub>EQ</sub> (20 min) (dBA)	L <sub>EQ</sub> (25 min) (dBA)	L <sub>EQ R.F.</sub> (dBA)
1	22:25	69,2	68,5				68,5
2	22:35	66,9	66,9				66,9
3	22:45	66,1	67,3				67,3
<b>PROMEDIO</b>							<b>67,6</b>

**FUENTES DE RUIDO.**

Se observó el uso de un sistema de sonido compuesto por dos tipos de altavoces, cuyas características se muestran en la Tabla 2.

Tabla 2. Datos técnicos de Altavoces usados en Pub Maldita Barra.

<b>Parlantes activos Gemini AS-08P</b>	
•	2-way high power active PA speaker
•	500W peak Class AB built-in amplifier
•	Impedance: 4 Ohms
•	8-inch low-frequency woofer with 1.2-inch voice coil
•	Wide dispersion horn with forward firing bass reflex ports
•	ABS impact resistant nylon fiber cabinet
•	Mic and line XLR, 1/4-inch, 1/8-inch, and RCA inputs
<b>Parlantes pasivos Electrovoice EVID 3.2</b>	
Coverage (Nominal -6 dB) V	100 °
Depth	165 mm
Frequency Response (-10 dB)	85 - 20000 Hz
Height	234 mm
HF Transducer	0.75-inch
Input Connections	Spring Terminal
LF Transducer	Two 3.5-inch
Max. SPL/1m (calc)	112 dB
Minimum Impedance	6 Ω
Nominal Impedance (Passive)	8 Ω
Power Rating	300 W
Sensitivity 1 W/1 m	87 dB
Speaker Type	Full-Range, Mid-High, Two-Way

Adicionalmente, se midió como referencia, el nivel de ruido generado por cada tipo de parlantes, registrándose la ubicación de cada componente.



**TAREAS PENDIENTES**

Se recibió por parte del administrador del local los planos del recinto, documentos útiles en conjunto con los datos recolectados en terreno, para la modelación acústica.

Se utilizará el software de modelación de ruido MINERVA, de Marshall Day, que basa su funcionamiento en la norma ISO 9613, como lo exige el D.S. 38 MMA, a fin de evaluar posibles soluciones acústicas que permitan reducir el nivel de ruido irradiado por el local en estudio.



*Labarca C*

---

Carlos A. Labarca C.  
Ingeniero en Sonido

Anexo 1. Certificados de calibración de instrumentos usados en mediciones de ruido.



**LABCAL – ISP**

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA**

Código: SON20160022  
Página 1 de 6 páginas

FABRICANTE SONÓMETRO : BRÜEL & KJAER  
MODELO SONÓMETRO : 2238  
NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 2590887  
MARCA MICRÓFONO : BRÜEL & KJAER  
NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 2565638  
FECHA CALIBRACIÓN : 05/04/2016  
MODELO MICRÓFONO : 4188  
CLIENTE : CARLOS ADOLFO LABARCA CARDOSO

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE SALUD

Hernán Fontecilla García. Técnico de calibración	
Mauricio Sánchez Valenzuela Director Técnico	

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura  $k=2$  que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metroológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metroológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile  
Marathon 1600 – Ñuñoa – Santiago – Chile.  
Tel. (+56 – 2) 2575 55 61.  
www.ispchs.cl

www.ruidomed.cl - móvil: +56 9 9844 0979 - email: info@ruidomed.cl



**LABCAL – ISP**

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA**

Código: CAL20160019

Página 1 de 1 páginas (más anexos)

CALIBRADOR ACÚSTICO	BRÜEL & KJAER
MODELO	4231
NÚMERO DE SERIE	2606009
FECHA DE CALIBRACIÓN	05 – 04 – 2016
CLIENTE	CARLOS ADOLFO LABARCA CARDOSO
PROCEDIMIENTO	IT-512.03-007
TÉCNICO DE CALIBRACIÓN	HERNÁN FONTECILLA GARCÍA

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA  
 DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Signatario autorizado

Fecha de emisión: 06 – 04 – 2016.

Mauricio Sánchez Valenzuela  
 Director Técnico

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura  $k=2$  que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metroológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metroológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

• INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANFORD	DS360	88431	22932	ENAC
Multímetro Digital	AGILENT TECHNOLOGIES	3458A	MY4504J808	1-4927618069-1	AGILENT TECHNOLOGIES
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	56501	SIEMSA CENTRO SA
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	C0907464	DANAK

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile  
 Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.  
 Tel. (56 – 2) 2575 55 61.  
[www.ruidomed.cl](http://www.ruidomed.cl)

**COTIZACIÓN 511**

Srs. Pub Maldita Barra.  
Antofagasta

A continuación y de acuerdo a lo conversado personalmente, detallo el valor de la asesoría requerida.

ÍTEM	SUBTOTAL
Medición de ruido nocturno en torno al Pub Maldita Barra, de Antofagasta, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 38 MMA. Se utiliza sonómetro Tipo 1 con calibración vigente extendida por el ISP. Informe de ruido según indica normativa vigente. Se incluye copias de certificados de calibración de los instrumentos utilizados, extendido por el Instituto de Salud Pública.	
Informe de medidas de control de ruido de acuerdo a los resultados de las mediciones realizadas en terreno. Este informe se realiza con apoyo computacional de software de modelamiento acústico basado en la ISO 9613.	
<b>Total (Se extiende factura exenta de IVA)</b>	

Las mediciones de ruido se realizan en la posición de los receptores más cercanos y ajenos a la fuente en estudio (vecinos), por lo que la autorización para realizar el procedimiento en estos puntos es de responsabilidad de la empresa mandante.

La confección del informe requiere de una copia del certificado de usos de suelo, que deberá ser proporcionado por la empresa mandante.

La forma de pago es 50% al aceptar la propuesta (o envío de orden de compra) y el saldo contra entrega del informe correspondiente.

El 50% inicial del pago debe depositarse en la siguiente cuenta corriente, enviando el comprobante de transferencia o depósito al correo electrónico [info@ruidomed.cl](mailto:info@ruidomed.cl).

Banco

Titular

: Carlos Labarca Card

Cuenta corriente

RUT

El plazo máximo para la entrega del correspondiente informe es de 10 días hábiles una vez realizadas las mediciones de ruido.

Cotización válida por 30 días.

Sin otro particular, y agradeciendo la posibilidad de ofrecer nuestros servicios, lo saluda atentamente.

Carlos A. Labarca C.

Ingeniero en Sonido

CARABINEROS DE CHILE  
COMISARIA ANTOFAGASTA  
SUBCOM. PLAYA BLANCA

OBJ.: INFORME ALCOHOLES: Se remite.

REF.: Doc. Electrónico N.C.U. 58428434 de la  
3ra. Com. de Carabineros Antofagasta

Of. N° 007 de I. Municipalidad de  
Antofagasta

NRO.: 57.-I

ANTOFAGASTA, 28 de febrero del 2017.-

DE: SUBCOMISARIA DE CARABINEROS "PLAYA BLANCA"

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
- Depto. de Rentas Municipales -

CIUDAD:

1.- Mediante el presente oficio, se remite a ese Departamento de Rentas Municipales INFORME DE SOLICITUD PARA PATENTE CON GIRO DE RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO DE ALCOHOLES, confeccionado por Suboficial Mayor de Carabineros Sergio Solís Severich, del peticionario JAY INVERSIONES SPA. Rol Único Tributario N° 76.449.366-4, cuyo local está ubicado en Avda. Republica de Croacia N° 0652 de esta ciudad.

2.- Es cuanto se informa a ese Depto. de Rentas Municipales.



*[Handwritten signature]*  
**GONZALO P. REBOLLEDO VERDUGO**  
Capitán de Carabineros  
SUBCOMISARIO

ANT.: \_\_\_\_\_/  
Gapm.-  
DISTRIBUCIÓN:  
1.- La indicada.  
2.- Archivo

CARABINEROS DE CHILE  
TERCERA COMISARIA  
SUBCOM. PLAYA BLANCA

**INFORME DE SOLICITUD DE PATENTE CON GIRO  
DE RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO  
"MALDITA BARRA "**

**AÑO 2017**

**INFORME PARA SOLICITUD DE PATENTE  
CON GIRO DE RESTAURANT DIURNO Y  
NOCTURNO DE ALCOHOL**

- INFORMANTE:** : SUBOFICIAL MAYOR SERGIO SOLIS SEVERICH
- 1.- NOMBRE DEL PETICIONARIO** : JAY INVERSION SPA, RUT. N° 76.449.366-4; REPRESENTANTE LEGAL SR. WILLIAMS MANUEL JUAREZ IBAÑEZ, 28 AÑOS, CHILENO, SOLTERO, MEDIOS, EMPRESARIO, C/I. 17.017.857-2, FECHA DE NACIMIENTO 21.07.1988, DOMICILIADO EN SANTA CRUZ 02074, ANTOFAGASTA, FONONO 987597660, CONJUNTAMENTE CON TRES SOCIOS LOS QUE SON INDIVIDUALIZADOS EN EL ANEXO QUE SE ADJUNTA.
- 2.- TIPO DE PATENTE SOLICITADA** : PATENTE CON GIRO DE RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO DE ALCOHOL.
- 3.- UBICACION** : AVDA. REPUBLICA DE CROACIA NRO. 0652, DE ESTA CIUDAD.
- 4.- ANTECEDENTES DEL LOCAL** : EL LOCAL, SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN ETAPA DE CONSTRUCCION, TENIENDO COMO FECHA DE ENTREGA LA PRIMERA SEMANA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, AL CUAL SUS SOCIOS LO DENOMINARON "MALDITA BARRA SPORT BAR Y GRILL", EL CUAL TENDRA EL GIRO DE HOTEL DIURNO Y NOCTURNO DE ALCOHOL, UBICADO AVDA. REPUBLICA DE CROACIA NRO. 0652 DE ESTA CIUDAD.

EL LOCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN ENTRE DOS CASAS HABITACIONES UBICADO EN AVDA. CROACIA, APRECIANDOSE QUE CUENTA CON DOS ENTRADAS UNA PARA EL PUBLICO Y OTRA PARA EL PERSONAL DEL LOCAL, OCUPANDOSE ESTA ULTIMA COMO VIA DE ESCAPE ANTE UNA EVENTUAL EMERGENCIA.

DENTRO DEL LOCAL, SE PUEDE APRECIAR LA DISTRIBUCION DE LA DIFERENTES DEPENDENCIAS, TALES COMO LA COCINA, CON SU RESPECTIVA AREA DE FRIO, SALA DE LAVADO DE COPAS, BAÑOS PARA EL PERSONAL (HOMBRES - MUJERES), BAÑOS PARA EL PUBLICO ( HOMBRE- MUJERES Y DISCAPACITADOS ), SECTOR BARRA, AREA DE JUEGOS, SECTOR VIP, TERRAZA, SALA DE CONTROL LA CUAL CONTARA CON SUS RESPECTIVAS CAMARAS DE VIGILANCIA EN EL SEGUNDO PISO. (ANEXO "SET FOTOGRAFICO")

## 5.-OTROS ANTECEDENTES

: INSPECCIONADA LA UBICACIÓN DEL LOCAL, CONFORME LO SOLICITADO Y A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 8VO. INCISO TERCERO DE LA LEY N° 19.925 DE ALCOHOLES EN ACTUAL VIGENCIA, ESTA NO PRESENTA NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRECITADO ARTICULO LEGAL.

## 6.- OPINION DEL SUBOFICIAL MAYOR INFORMANTE

: A JUICIO DEL SUBOFICIAL QUE SUSCRIBE Y EN CONSIDERACION A LOS ANTECEDENTES APORTADOS EN EL PRESENTE INFORME, SE ESTIMA QUE LA SOLICITUD DE PATENTE CON GIRO DE RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO DE ALCOHOLES, NO PRESENTA IMPEDIMENTOS PARA SER CONCEDIDA.

Antofagasta, 27 de Febrero del 2017.



Vo.....Bo.

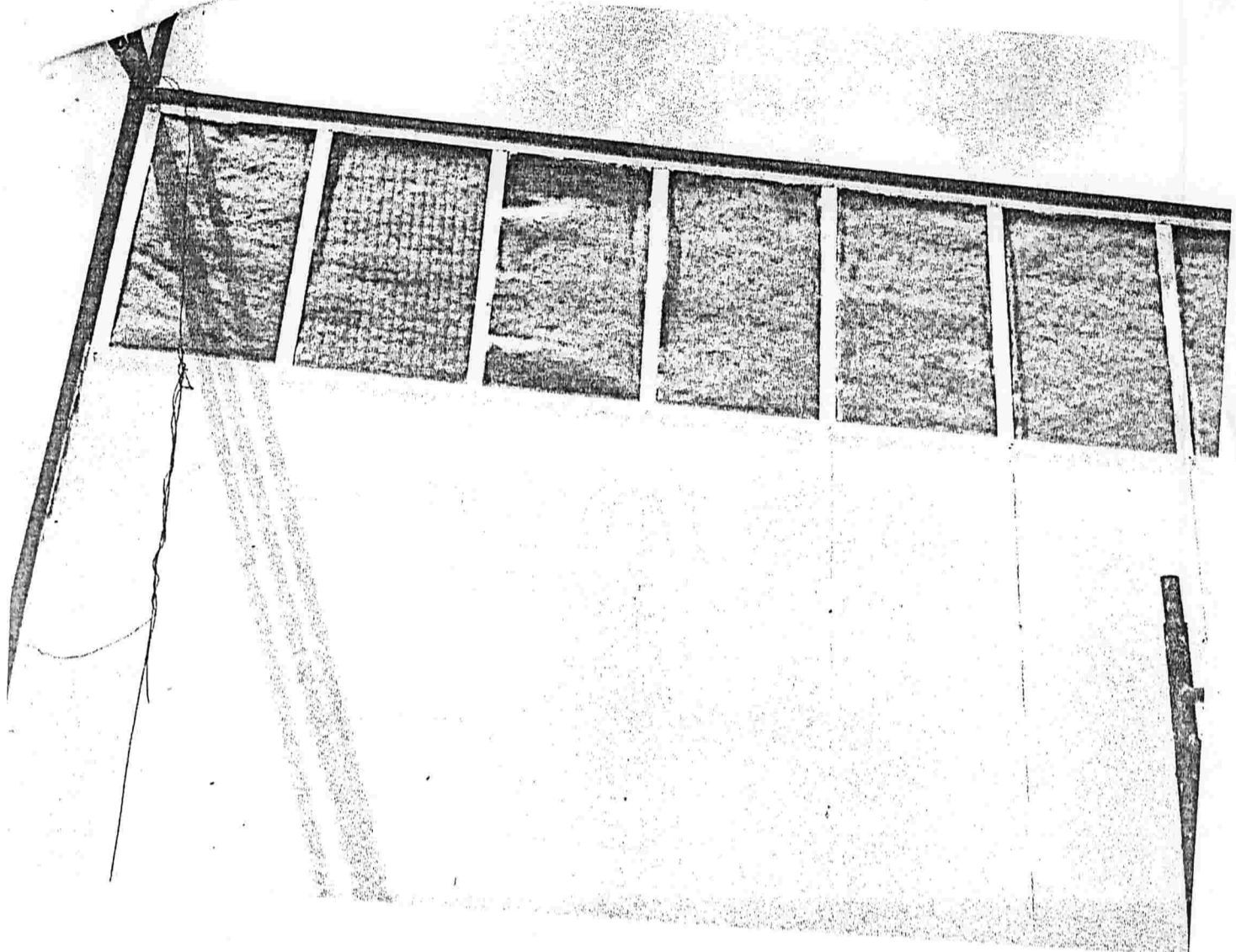
GONZALO P. REBOLLEDO VERDUGO  
Capitán de Carabineros  
SUBCOMISARIO

  
SERGIO A. SOLIS SEVERICH  
Suboficial Mayor de Carabineros  
INFORMANTE



# **ANEXO NRO. 3**

( FOTOGRAFIA AISLAMIENTO ACUSTICO )



HOASTA

ANEXO 1

---

CONSTANCIA DE TRABAJOS REALIZADOS EN  
PUB MALDITA BARRA.

---

Avenida Croacia 0652, Antofagasta.

---

**RuidoMed.cl**)))

---

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
II ANTOFAGASTA  
28 JUL 2017  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

ANEXO 2

<b>CORREOS CHILE</b>	<b>DOE</b>	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL							
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de...		<b>Origen:</b>	SUCURSAL ANTOFAGASTA	<b>Código Cliente:</b>	0	<b>Guía Electrónica</b> 27/07/2017-15:47			
				<b>R.U.T. Cliente:</b>					
		<b>Valor Cont:</b>		<b>Referencia:</b>					
		<b>Tarifa:</b>	\$ 1.860		3072769480864				
		<b>DESTINATARIO</b>							
		<b>Nombre:</b>	BENITO GOMEZ SILVA						
		<b>Dirección:</b>	AV CROACIA 0656						
		<b>Comuna:</b>	ANTOFAGASTA						
		<b>Ciudad:</b>	ANTOFAGASTA						
		<b>País:</b>	Chile						
		<b>Cód. Postal:</b>	1270662						
		<b>Teléfono:</b>	12345678						
		<b>Referencia:</b>	3072769480864						
		<b>Factura Ref:</b>							
		<b>Observaciones:</b>							
		<b>Peso(g):</b>	10	<b>Peso Vol.</b>	0	<b>Dimensiones (cm.)</b> 0 0 0			
		<b>Encaminamiento</b>	1-25-1270662-7	<b>N° Envío</b>	0001-11.285.272	<b>Bulto(s)</b> 001- 001			
		<b>85272001</b>	<b>NTA DESTINO</b>		<b>SUCURSAL DESTINO</b>		<b>CDP / CUARTEL</b>		
			<b>ANTOFAGASTA</b>				<b>1 - 3</b>		



Empresa de Correos De Chile  
R.U.T. 60.503.000-9

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS  
O EXENTOS DE IVA N° 5.205.642

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales  
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO  
Telefono: 29565000 - 6009502020  
Sucursal: SUCURSAL ANTOFAGASTA CENTRO  
Dirección Sucursal: JORGE WASHINGTON 2601  
Comuna Sucursal: ANTOFAGASTA  
Ciudad Sucursal: ANTOFAGASTA  
Codigo Sucursal: 74148169  
Telefono Sucursal: 55-2455850  
Fecha Emisión: 27/07/2017 15:47 Trx: 45.536.217  
Cajero: ARAYA VERAGUA CLAUDINA CECILIA

CODIGO SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
A50 DOCUMENTO EXPRESS	00001	1.860	1.860
A63 BOLSA PLASTICA (S)	00001	360	360
<b>SUBTOTAL</b>		\$	2.210
<b>DESCUENTO</b>		\$	0
<b>TOTAL</b>		\$	2.210
<b>EFFECTIVO</b>		\$	2.210
<b>VUELTO</b>		\$	0



Timbre Electrónico SII  
Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl



Gracias por su preferencia  
SOMOS PAQUETERIA, DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNA  
ESTIMADO CLIENTE  
CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES  
- Declarar detalle de contenido  
- Usar embalaje acorde a contenido  
- Declarar valor real del contenido  
- Declarar boleta de producto enviado  
- No enviar mercancías peligrosas  
- No enviar mercancías prohibidas  
- Políticas de indemnizaciones, ver Web de Correos  
- Seguimiento envíos www.correos.cl  
- No despache dinero en los envíos, use servicios de giros  
- Proporcione domicilios completos Remitente/Destinatario y teléfonos contacto  
CALL CENTER 600 - 950 20 20

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
II ANTOFAGASTA  
28 JUL 2017  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

Estimados, con fecha 28 de Julio del 2017

Junto con saludar, yo Juan Pablo Amigo Vilugron, En representación de JAY INVERSIONES SPA, mediante la presente carta, en consecuencia a la resolución 796 de la Superintendencia del Medio Ambiente de Chile entregada en nuestras dependencias del local Maldita Barra, solicito a ustedes consideración con la medida adoptada en donde se detalla:

- a) La paralización de los Equipos emisores de ruido, ubicados al interior del pub "Maldita Barra", entiéndase sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes, etc. Por un plazo de 15 días hábiles desde su notificación, lo cual deberá ser implementado de manera inmediata al momento de ser notificado el titular.

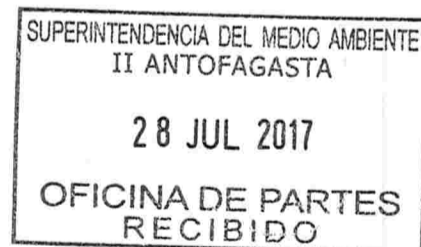
En relación a estos 15 días hábiles impuestos según resolución sin funcionamiento de equipos emisores de ruidos, hemos experimentado una fuerte baja en nuestros ingresos dado que no existe interés en los clientes de permanecer en nuestras dependencias, de tal forma que nos lleva a un escenario económico perjudicial para responder con nuestras obligaciones y con nuestros trabajadores, además, el endeudamiento que arrastra esta reciente inversión con 2 meses de funcionamiento, en donde actualmente trabajan 17 personas, las cuales no podremos responder al pago de sus remuneraciones por los motivos anteriormente expuestos.

Entendemos también como urgente la solución a este problema expuesto por la Superintendencia de Medio Ambiente, es por eso que ya nos encontramos trabajando con la empresa "Ruidomed", en donde nuestro foco apunta a dar soluciones definitivas a esta situación (se adjunta constancia de trabajos realizados, Anexo 1), en donde se constata que ya nos encontramos trabajando en la toma de medidas con profesionales idóneos según dicta nuestra resolución, con información relevante respecto a el ruido de fondo que experimentamos por nuestra ubicación, en donde desde la calle se perciben promedio 67,6 dBA.

Con el objetivo de realizar mediciones del nivel de presión sonora en los mismo puntos de aquellas realizadas por la superintendencia de medio ambiente, nos contactamos con el afectado, don Benito Gomez Silva, domiciliado en avenida Croacia 0656, Antofagasta, sin contar con respuesta de su parte ante nuestro interés en cumplir con lo solicitado según resolución 796(se adjunta carta certificada vía correos de chile, Anexo 2).

En el afán de contribuir a la solución de la forma pronta y oportuna, se realizaron trabajos en el muro colindante, identificando la falta de aislante acústico al interior del muro, es por esto que se instaló aislante acústico (se adjunta respaldo fotográfico de la instalación y factura de la compra del material aislante, Anexo 3).

Cabe destacar, que en nuestra condición de Restaurant con 2 meses de funcionamiento, nuestro local comercial "Maldita Barra" se vio previamente expuesto a la fiscalización de la subcomisaria de carabineros "Playa Blanca" (se adjunta informe, anexo 4), para la solicitud de patente con giro de restaurant diurno y nocturno, en donde se constata la presencia de aislante acústico requerido según se indica.



En consideración a lo anteriormente expuesto, queremos destacar nuestra absoluta voluntad con el cumplimiento de las medidas a tomar para mitigar los ruidos que puedan afectar a nuestros vecinos, en este caso particular a Don Benito Gomez Silva, pero a la fecha, no contamos con ningún parte asociado a ruidos molestos por parte de carabineros y tampoco se tuvo conocimiento de los resultados de la medición con anterioridad para tomar o presentar medidas de mitigación que nos dieran la oportunidad de cumplir como se nos exige en la resolución 796.

En consecuencia a su solicitud, se adjunta (anexo 5) propuesta de programa de monitoreo de impacto acústico y su respectivo cronograma de trabajo por parte de la empresa "RuidoMed" con el cronograma de trabajo según indica la resolución como profesional idóneo para el tipo de medición.

Cabe destacar que se realizó el contacto con Entidad Técnica de Fízcalización Ambiental (ETFA) autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente "SEMAM", no encontrándose con cobertura para la región de Antofagasta según nuestros requerimientos respaldado en documento adjunto (anexo 5).

Agregar, que en nuestra búsqueda y cumplimiento de empresa o profesional acreditado por el INN, en conversación directa con empresas cotizantes, nos mencionan que no existe entidad hoy acreditada por el instituto nacional de normalización.

Con lo expuesto, solicitamos a ustedes reconsiderar el plazo de paralización de los equipos emisores de ruidos en el local Maldita Barra, considerando las medidas de mitigación ya implementadas y con nuestro compromiso de funcionar solo con 2 de nuestros 6 equipos de altavoces, con el objetivo de contribuir en la mayor medida al cumplimiento de su resolución, pero entregándonos una posibilidad de mantener nuestro negocio estable económicamente y responder frente a nuestras obligaciones y personal de trabajo.

Agregar nuestra total disposición al cumplimiento de las mediciones y resolución, comprendiendo la necesidad de mantenernos informados de sus futuros requerimientos.

Agradeceremos su consideración con esta situación.

Sin otro particular.

  
Atte. **MALDITA BARRA**  
JAY INVERSIONES S.P.A.  
R.U.T. 76.449.366-4  
JAY INVERSIONES SP  +569 8723 0308



OBJ.: **INFORME ALCOHOLES**: Se remite.

REF.: Doc. Electrónico N.C.U. 58428434 de la  
3ra. Com. de Carabineros Antofagasta

Of. N° 007 de I. Municipalidad de  
Antofagasta

NRO.: **57.-I**

ANTOFAGASTA, 28 de febrero del 2017.-

DE: SUBCOMISARIA DE CARABINEROS "PLAYA BLANCA"

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
- Depto. de Rentas Municipales -

CIUDAD:

1.- Mediante el presente oficio, se remite a ese Departamento de Rentas Municipales INFORME DE SOLICITUD PARA PATENTE CON GIRO DE RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO DE ALCOHOLES, confeccionado por Suboficial Mayor de Carabineros Sergio Solís Severich, del petionario JAY INVERSIONES SPA. Rol Único Tributario N° 76.449.366-4, cuyo local está ubicado en Avda. Republica de Croacia N° 0652 de esta ciudad.

Rentas Municipales.

2.- Es cuanto se informa a ese Depto. de



**GONZALO P. REBOLLEDO VERDUGO**  
Capitán de Carabineros  
**SUBCOMISARIO**

ANT.: \_\_\_\_\_ /  
Gapm.-  
**DISTRIBUCIÓN:**  
1.- La indicada.  
2.- Archivo



CARABINEROS DE CHILE  
TERCERA COMISARIA  
SUBCOM. PLAYA BLANCA

INFORME DE SOLICITUD DE PATENTE CON GIRO  
DE RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO  
"MALDITA BARRA "

AÑO 2017





**INFORME PARA SOLICITUD DE PATENTE  
CON GIRO DE RESTAURANT DIURNO Y  
NOCTURNO DE ALCOHOL**

**INFORMANTE:**

: SUBOFICIAL MAYOR SERGIO SOLIS  
SEVERICH

**1.- NOMBRE DEL PETICIONARIO**

: JAY INVERSION SPA, RUT. N°  
76.449.366-4; REPRESENTANTE LEGAL  
SR. WILLIAMS MANUEL JUAREZ IBAÑEZ,  
28 AÑOS, CHILENO, SOLTERO, MEDIOS,  
EMPRESARIO, C/I. 17.017.857-2, FECHA DE  
NACIMIENTO 21.07.1988, DOMICILIADO EN  
SANTA CRUZ 02074, ANTOFAGASTA,  
FONO 987597660, CONJUNTAMENTE CON  
TRES SOCIOS LOS QUE SON  
INDIVIDUALIZADOS EN EL ANEXO QUE SE  
ADJUNTA.

**2.- TIPO DE PATENTE SOLICITADA**

: PATENTE CON GIRO DE RESTAURANT  
DIURNO Y NOCTURNO DE ALCOHOL.

**3.- UBICACION**

: AVDA. REPUBLICA DE CROACIA NRO.  
0652, DE ESTA CIUDAD.

**4.- ANTECEDENTES DEL LOCAL**

: EL LOCAL, SE ENCUENTRA  
ACTUALMENTE EN ETAPA DE  
CONSTRUCCION, TENIENDO COMO FECHA  
DE ENTREGA LA PRIMERA SEMANA DE  
MARZO DEL PRESENTE AÑO, AL CUAL  
SUS SOCIOS LO DENOMINARON  
"MALDITA BARRA SPORT BAR Y GRILL",  
EL CUAL TENDRA EL GIRO DE HOTEL  
DIURNO Y NOCTURNO DE ALCOHOL,  
UBICADO AVDA. REPUBLICA DE CROACIA  
NRO. 0652 DE ESTA CIUDAD.

EL LOCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN  
ENTRE DOS CASAS HABITACIONES  
UBICADO EN AVDA. CROACIA,  
APRECIANDOSE QUE CUENTA CON DOS  
ENTRADAS UNA PARA EL PUBLICO Y  
OTRA PARA EL PERSONAL DEL LOCAL,  
OCUPANDOSE ESTA ULTIMA COMO VIA  
DE ESCAPE ANTE UNA EVENTUAL  
EMERGENCIA.

DENTRO DEL LOCAL, SE PUEDE  
APRECIAR LAS DISTRIBUCION DE LA  
DIFERENTES DEPENDENCIAS, TALES  
COMO LA COCINA, CON SU RESPECTIVA  
AREA DE FRIO, SALA DE LAVADO DE  
COPAS, BAÑOS PARA EL PERSONAL  
(HOMBRES - MUJERES), BAÑOS PARA EL  
PUBLICO ( HOMBRE- MUJERES Y  
DISCAPACITADOS ) SECTOR BARRA,



**5.- OTROS ANTECEDENTES**

: INSPECCIONADA LA UBICACIÓN DEL LOCAL, CONFORME LO SOLICITADO Y A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 8VO. INCISO TERCERO DE LA LEY Nº 19.925 DE ALCOHOLES EN ACTUAL VIGENCIA, ESTA NO PRESENTA NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRECITADO ARTICULO LEGAL.

**6.- OPINION DEL SUBOFICIAL MAYOR INFORMANTE**

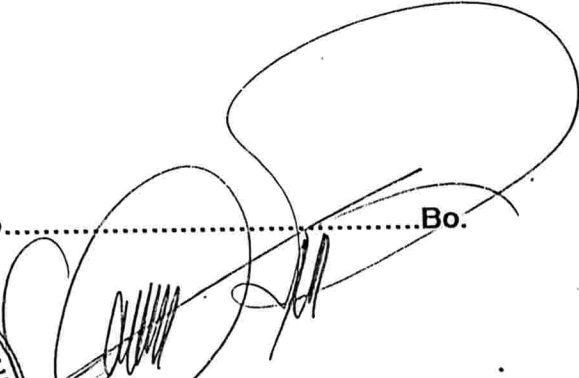
: A JUICIO DEL SUBOFICIAL QUE SUSCRIBE Y EN CONSIDERACION A LOS ANTECEDENTES APORTADOS EN EL PRESENTE INFORME, SE ESTIMA QUE LA SOLICITUD DE PATENTE CON GIRO DE RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO DE ALCOHOLES, NO PRESENTA IMPEDIMENTOS PARA SER CONCEDIDA.

Antofagasta, 27 de Febrero del 2017.

  
**SERGIO A. SOLIS SEVERICH**  
Suboficial Mayor de Carabineros  
INFORMANTE

Vo.....Bo.



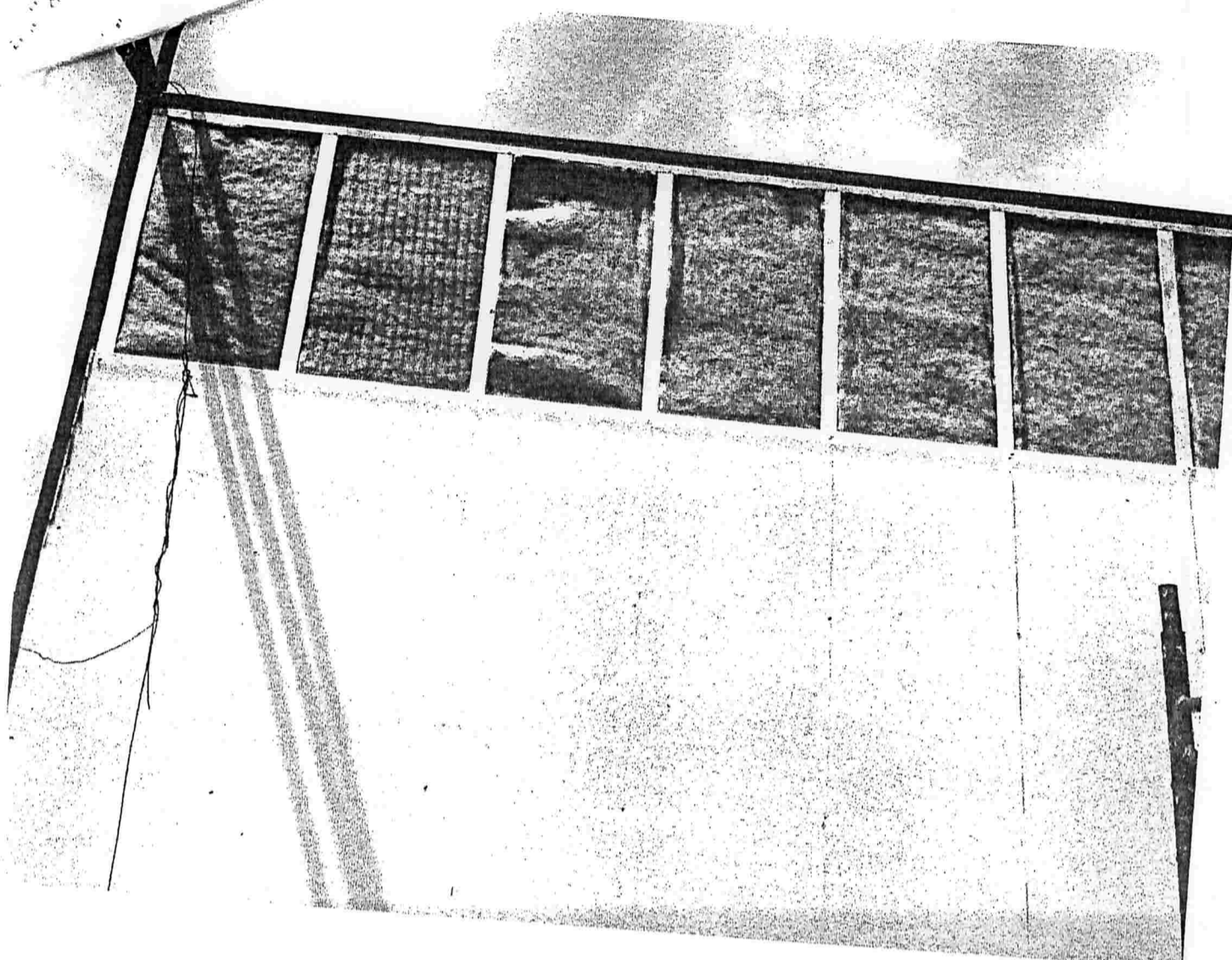
  
**GONZALO P. REBOLLEDO VERDUGO**  
Capitán de Carabineros  
SUBCOMISARIO



# ANEXO NRO. 3

( FOTOGRAFIA AISLAMIENTO ACUSTICO )

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
II ANTOFAGASTA  
28 JUL 2017  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
II ANTOFAGASTA  
28 JUL 2017  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO



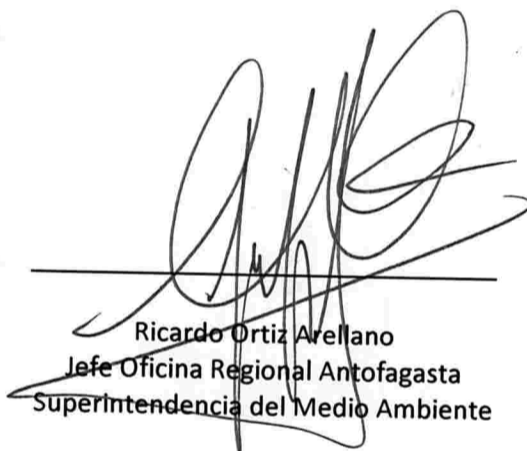
**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Con fecha 24 de julio de 2017, siendo las 20:43 horas, procedí a notificar personalmente a Señores Jay Inversiones, Titular del pub "Maldita Barra", en su domicilio Avenida República de Croacia N°0652, de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, la resolución Exenta N°796, de fecha 24 de julio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, entregando copia íntegra de la misma. .

Se deja constancia de la presente notificación con el nombre, Run y la firma de

RECIBE: Williams Suarez

R.U.N. 



Ricardo Ortiz Arellano  
Jefe Oficina Regional Antofagasta  
Superintendencia del Medio Ambiente

ORDENA MEDIDAS PROVISIONALES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 796

Santiago,

24 JUL 2017

VISTOS:

**COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LOSMA); en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, que Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 1, de 9 de enero de 2015, que designa a Rubén Verdugo como Jefe de la División de Fiscalización, y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), corresponde a un servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas.

2° Que, el artículo 48 de la LOSMA, señala que: "Cuando se haya iniciado el procedimiento sancionador, el instructor del procedimiento, con el objeto de evitar daño al medio ambiente o a la salud de las personas, podrá solicitar fundamentadamente al Superintendente, la adopción de alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales: a) Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño(...) f) Ordenar programas de monitoreo y análisis específicos que serán de cargo del infractor. (...). Las medidas señaladas en el inciso anterior podrán ser ordenadas, con fines exclusivamente cautelares, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad a lo señalado en el artículo 32 de la ley N° 19.880 y deberán ser proporcionales al tipo de infracción cometida y a las circunstancias señaladas en el artículo 40. (...)".

3° Que, por su parte, el artículo 32 de la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los



Órganos de la Administración del Estado”, dispone que: “Medidas provisionales. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

Sin embargo, antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente, de oficio o a petición de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas correspondientes. Estas medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en la iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. (...)”.

4° Que, el PUB “MALDITA BARRA”, cuyo titular es JAY INVERSIONES, Rut 76.449.366-4, se encuentra ubicado en Avenida República de Croacia N°0652, comuna de Antofagasta, tal como se indica en la siguiente figura:

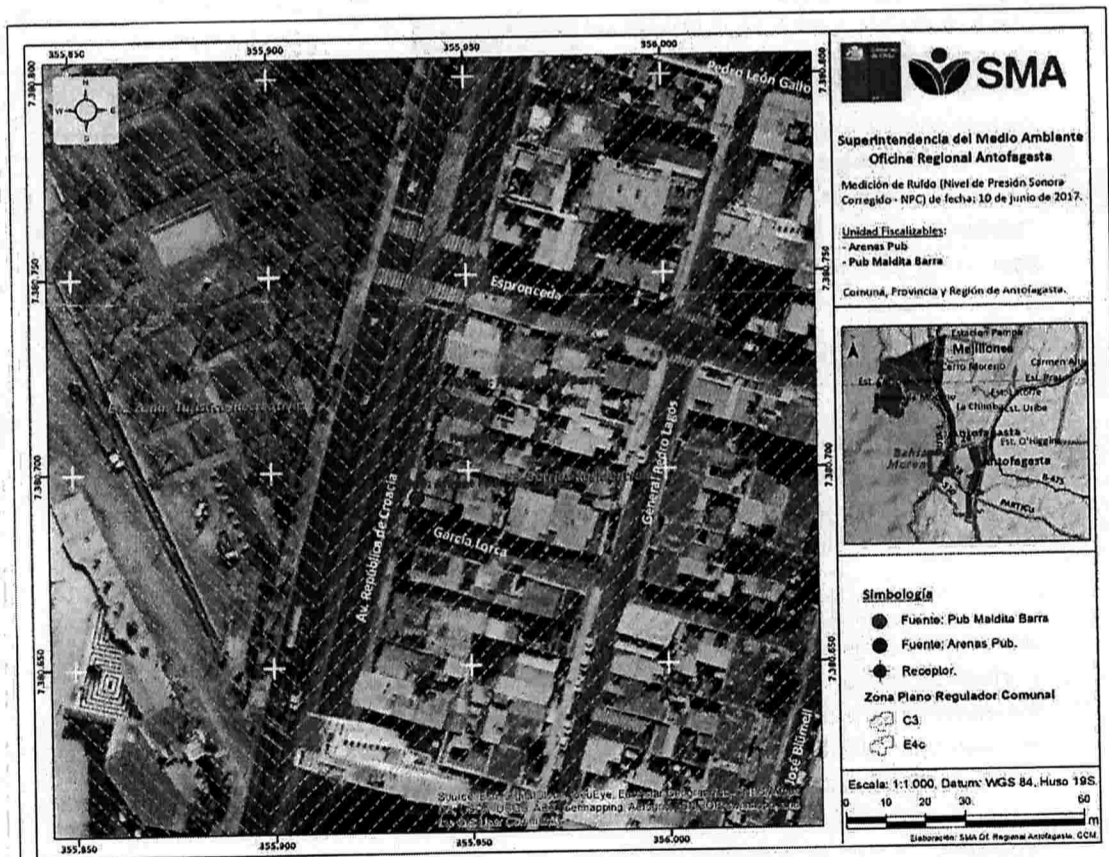


Figura 1. Ubicación fuentes emisoras y Receptor 1.

Pub Arena	Datum WGS84 Huso 19	Norte: 7.380.693	Este: 355.937
Pub Maldita Barra		Norte: 7.380.719	Este: 355.944
Receptor 1		Norte: 7.380.704	Este: 355.943

5° Que, con fecha 2 de junio de 2017 la Oficina Regional de Antofagasta de la Superintendencia del Medio Ambiente recibió una denuncia de don Benito Gómez Silva, en contra de este establecimiento y del local **"ARENAS PUB"** debido a la generación de ruidos molestos. Se indicó que el horario de funcionamiento correspondía a todos los días, con mayor afluencia desde jueves a domingo y que la mayor intensidad de las actividades se alcanzaba entre las 22.00 horas y las 04:00 horas, aproximadamente, existiendo ruido de música a alto nivel y cantantes, locutores, animadores, música en vivo, karaoke, etc.

6° Que, en específico el PUB **"MALDITA BARRA"** si bien no cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental, ya que la actividad no tipifica para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se encuentra afecto al cumplimiento del D.S. N°38/2011, pues constituye una "Fuente Emisora de Ruidos", según la definición consignada en el artículo 6 N°13, de dicho cuerpo normativo, esto es, *"toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad (...)." (El énfasis y subrayado es nuestro)*

7° Que, el D.S. N° 38/2011 tiene por objetivo proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido, determinando en específico los niveles máximos permisibles de presión sonora corregido ("NPC"), los instrumentos de medición y los procedimientos de medición para la obtención de dicho nivel de presión sonora. La norma antedicha establece el nivel máximo permisible de presión sonora corregido tanto para las áreas urbanas, divididas en las zonas I, II, III y IV, como para las áreas rurales.

8° Que, respecto de la denuncia individualizada en el considerando 5° de la presente resolución, tras su recepción fue incorporada al sistema de denuncias de este servicio mediante el ID 22-II-2017, para el caso del PUB **"MALDITA BARRA"** y en ella se indicó lo siguiente:

8.1 *"Mi casa habitación ha quedado "atrapada" entre dos bares/pubs que atraen clientes todos los días de la semana, con mayor afluencia desde jueves a domingo y la mayor intensidad de las actividades que se realizan se alcanza entre las aprox. 10 PM a las 4 AM. Las dificultades provenientes de ambos locales, con las que tenemos que vivir y "descansar" en las noches son: ruido de música a alto nivel, gritos y ruidos varios, cantantes, locutores, animadores, música en vivo, karaoke, grupos de individuos y basura frente a mi casa, bloqueo de mi salida de auto, peligro de incendio por ausencia de "corta fuegos" (los instalados son planchas de madera pintadas de negro), falta de sistema anti-ruido".*





8.2 Además, indicó que "(...), nuestra calidad de vida se ha deteriorado, particularmente debido al ruido ambiente que no nos deja obtener el descanso necesario para realizar nuestras actividades al día siguiente, generando un nivel de estrés y molestias que afectan mi trabajo, como profesor universitario." y que por otra parte, "nuestra vida social ha sido fuertemente afectada por las molestias que causan ambos pubs, no permitiéndonos invitar amigos a nuestra casa".

8.3 Finalmente, el denunciante señaló que "Hace unos meses atrás, un familiar de 90 años tuvo que salir de nuestra casa dado que su calidad de vida alcanzó un límite insoportable."

9° Que, con fecha 10 de junio de 2017 y tal como consta en el acta de fiscalización, funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente efectuaron una actividad de inspección ambiental respecto del PUB "MALDITA BARRA", en horario nocturno y de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°38/2011. En dicha actividad, se realizó una medición en el domicilio del receptor más expuesto, según lo indicado por el denunciante, esto es, en el patio de la propiedad (exterior) y se utilizó un sonómetro marca Cirrus Optimus Red, modelo CR162B calibrado con certificado de calibración de un laboratorio vigente. Al momento de la medición, en dicho punto sólo se percibían ruidos de la fuente emisora "Maldita Barra" por el funcionamiento de equipos de música.

10° Que, una vez realizadas las mediciones e ingresados los datos en la ficha de evaluación, se procedió a calcular los Niveles de Presión sonora Corregidos (NPC), para determinar, con base en el instrumento de planificación territorial vigente para la ciudad de Antofagasta, los niveles máximos permisibles, arrojando los siguientes resultados:

Tabla 1. Tabla de Evaluación de Niveles de Ruido

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1 (Exterior)	56	0	II	Nocturno	45	Supera

11° Que, por tanto, en los dos puntos de medición en el receptor y según el resultado del NPC, existe superación del límite establecido en el D.S. N° 38/2011 para la zona II. Pues, la zona de emplazamiento del PUB "MALDITA BARRA", corresponde C3-Barrios residenciales, según el instrumento de planificación territorial vigente, la cual es homologable la zona II de la norma de emisión.

12° Que, es importante tener presente que pese a que el receptor del ruido tanto del local "ARENAS PUB" como del PUB "MALDITA BARRA"

es el mismo, durante el desarrollo de la inspección ambiental, fue posible detectar, por los fiscalizadores y mediante oído desnudo, el origen y/o procedencia de los ruidos, generados por el funcionamiento de equipos de audio, diferenciándose claramente cada una de las fuentes dependiendo de la ubicación dentro de la vivienda, debido a la configuración y distribución de ella, de manera que permitió efectuar la medición diferenciada para cada uno de los establecimientos.

13° Que, así para el caso de la fuente "ARENAS PUB" el ruido fue percibido en la sección del antejardín de la vivienda (acceso principal por Avenida República de Croacia «medición exterior») y también dentro de ésta (living o sala de estar «medición interior»). En ambos puntos no se detectó interferencia de ruido de fondo ni el provocado por otra fuente. Mientras que el PUB "MALDITA BARRA" sólo fue posible percibir el ruido de dicha fuente desde el patio posterior, por lo que la medición fue de tipo externa, tal como se aprecia en la siguiente figura:

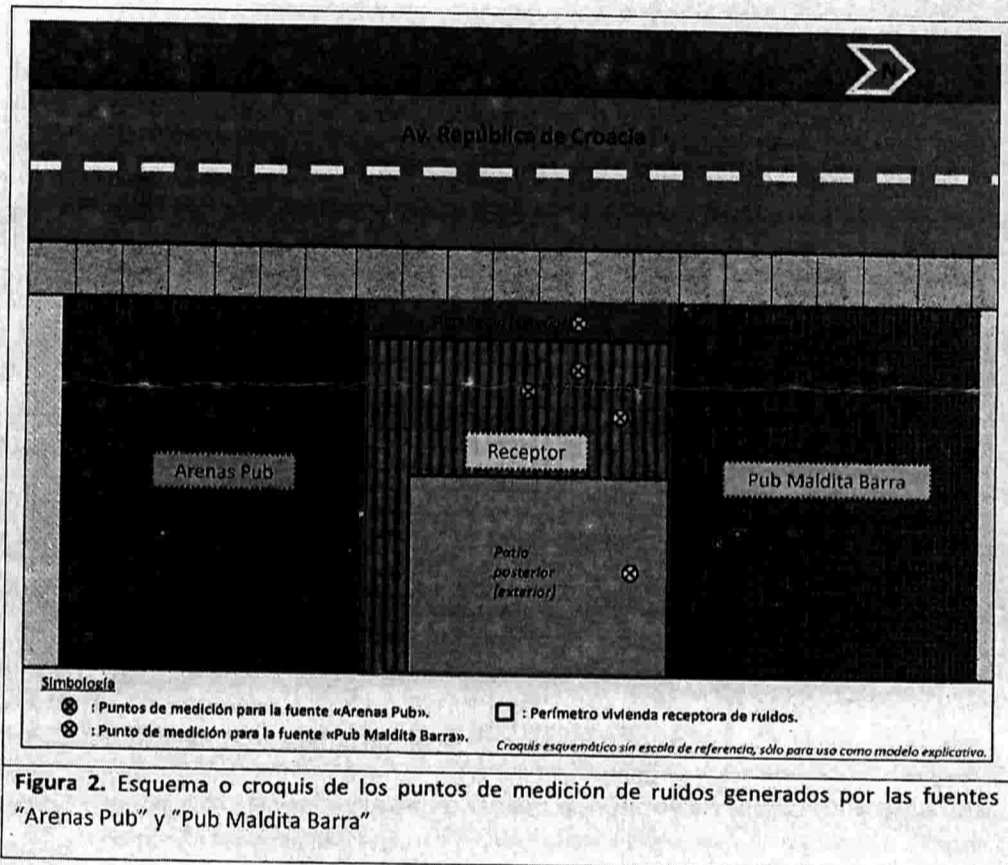


Figura 2. Esquema o croquis de los puntos de medición de ruidos generados por las fuentes "Arenas Pub" y "Pub Maldita Barra"

14° Que, con fecha 11 de julio de 2017 y complementando la denuncia efectuada, el denunciante presentó una carta s/n en la Oficina Regional de Antofagasta de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la cual acompañó un certificado médico del doctor Luis Ediap Guarda, cuya especialidad es medicina interna y cardiología, de fecha 10 de julio de 2017, en el cual se da cuenta de que don Benito Gómez se encuentra en control y tratamiento permanente de las siguientes patologías: (i) Hipertensión Arterial; (ii) Dislipidemia y (iii) Diabetes Mellitus.

15° Que, al respecto cabe señalar que el D.S. N° 38/2011 establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos para la emisión, hacia la comunidad, de ruidos generados por fuentes fijas, tales como, las actividades industriales y comerciales y define como Receptor *"toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa"*.

16° Que, la gravedad del caso deriva del efecto que tiene el ruido desde el punto de vista fisiológico, que puede afectar, en razón de sus características, a gran parte del organismo humano, actuando sobre la audición, sistema respiratorio, sistema digestivo, sistema neurovegetativo, sistema circulatorio. De esta manera el ruido puede tener efectos no deseados sobre el sueño, los procesos cognitivos, efectos psicológicos, y además es un agente potenciador de otras enfermedades cuando al organismo se le somete a determinados niveles sonoros durante períodos prolongados.

17° Que, los principales efectos sobre la salud reconocidos por la Organización Mundial de la Salud y otros organismos como la Agencia de Protección Ambiental de EEUU, y el Programa Internacional de Seguridad Química (IPCS) en sus monográficos sobre criterios de salud ambiental (Environmental Health Criteria), son:

- Efectos auditivos: discapacidad auditiva incluyendo tinnitus (escuchar ruidos en los oídos cuando no existe fuente sonora externa).
- Manifestación de dolor y fatiga auditiva, perturbación del sueño y todas sus consecuencias a largo y corto plazo.
- Efectos cardiovasculares, respuestas hormonales (hormonas del estrés) y sus posibles consecuencias sobre el metabolismo humano y el sistema inmune.
- Disminución del rendimiento en el trabajo y la escuela, molestia, interferencia con el comportamiento social (agresividad, protestas y sensación de desamparo), interferencia con la comunicación oral.

18° Que, del mismo modo estos efectos se describen y detallan en el documento denominado "Guidelines for Community Noise", del World Health Organization, Geneva<sup>1</sup>.

19° Que, a mayor abundamiento la OMS en su publicación *"Night noise guidelines for Europe"*<sup>2</sup>, señala que los efectos adversos a la salud, demostrados con evidencia suficiente<sup>3</sup>, son entre otros, cambios en la actividad cardiovascular, perturbación del sueño y molestia; y mientras que con evidencia limitada<sup>4</sup>, cambios hormonales, cansancio durante el día, irritabilidad, hipertensión, y hasta problemas psíquicos.

20° Que, además indica que **para niveles sobre 55 dB, según descriptor L<sub>night, outside</sub> "La situación es considerada cada vez más peligrosa para**

<sup>1</sup> <http://www.euro.who.int/en/health-topics/environment-and-health/noise/publications>

<sup>2</sup> <http://www.euro.who.int/en/health-topics/environment-and-health/noise/publications/2009/night-noise-guidelines-for-europe>

<sup>3</sup> Table 1 Summary of effects and threshold levels for effects where sufficient evidence is available, Executive Summary, Night noise guidelines for Europe.

<sup>4</sup> Table 2 Summary of effects and threshold levels for effects where limited evidence is available, Executive Summary, Night noise guidelines for Europe.

**la salud pública. Ocurren con frecuencia efectos adversos a la salud, y una gran parte de la población está altamente molesta y con el sueño alterado. Existe evidencia de que aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares.**<sup>5</sup> (El énfasis es nuestro)

21° Que, a partir de los resultados de la medición realizada, esto es, **56 de NPC [dBA], es posible concluir que existe una excedencia de 11 de NPC respecto del límite de 45 dBA** para la zona II establecido por el D.S. N°38/2011. Razón por la cual, estas emisiones de ruido generan una situación de daño inminente o riesgo para la salud de las personas que viven en la zona donde se encuentra emplazado el PUB "MALDITA BARRA" y en específico para el denunciante, cuya vivienda colinda con el establecimiento en comento, pues se encuentra expuesto a niveles de emisión de ruidos que pueden afectar el cuerpo humano y su funcionamiento, de acuerdo a la bibliografía especializada en la materia y que fue anteriormente citada.

22° Que, en específico, los niveles de emisión que fueron obtenidos, superan el umbral establecido por la OMS, y en consecuencia, generan un riesgo para la salud de las personas vecinas a la fuente de ruido que opera en este sector

22° Que, en este sentido y de acuerdo al certificado médico presentado por don Benito Gómez Silva, que da cuenta de las enfermedades de base del denunciante, la magnitud de la excedencia de los NPC podrían llegar a incrementar los síntomas de dichas patologías, sobre todo, teniendo en consideración el horario en que estas emisiones se producen, esto es, de 22.00 horas a 04:00 horas, aproximadamente y la duración de las mismas.

21° Que, teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, con fecha 12 de julio de 2017 y mediante Memorandum MZN N° 51/2017, la Jefa (S) de la Oficina Regional de Antofagasta de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicitó a este superintendente la adopción de las medidas provisionales del artículo 48 letras a) y f) de la LOSMA, respecto del PUB "MALDITA BARRA", esto es, la paralización de los equipos emisores de ruidos ubicados al interior del local, la realización de un mejoramiento de las condiciones de aislación del mismo, así como el acondicionamiento de los equipos considerados como fuentes generadoras de ruido y la presentación de un programa de monitoreo acústico.

22° Que, una vez recepcionados estos antecedentes, Fiscalía realizó su revisión y formuló observaciones a la División de Fiscalización. Luego, procedió a la derivación de los mismos, vía correo electrónico, a la División de Sanción y Cumplimiento para su correspondiente evaluación, quienes, a su vez, también efectuaron comentarios.

23° Que, en virtud de lo anterior el Jefe de la Oficina Regional de Antofagasta de la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a complementar el Memorandum MZN N°51/2017, mediante el Memorandum MZN N°54/2017, de fecha 21 de julio de 2017, dándose cumplimiento al procedimiento dispuesto en la Resolución Exenta N° 334, de 20 de abril de 2017, que "Aprueba actualización de instructivo para la

<sup>5</sup> Table 3 Effects of different levels of night noise on the population's health, Executive Summary, Night noise guidelines for Europe.



tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución que indica”.

24° Que, respecto de la primera medida provisional solicitada, esto es, la paralización de los equipos emisores de ruidos ubicados al interior del local, es menester indicar que ello no implica la paralización del PUB “Maldita Barra”, en su totalidad. Por lo que, dicho establecimiento podrá seguir prestando servicios de restaurante y de expendio de bebidas alcohólicas, de acuerdo a los permisos o autorizaciones que posea.

25° Que, lo anterior se condice con lo resuelto por el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, con fecha 24 de febrero de 2017, en la solicitud Rol 5-60-2017, esto es “(...) en la solicitud no concurren los elementos de hecho necesarios para adoptar la medida del artículo 48 letra d), en tanto –según lo informado por la SMA– no estaría en juego la detención de funcionamiento de las instalaciones de Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A., sino que solo algunas de las maquinarias que funcionan en el marco de las faenas de construcción, las cuales, como se dijo, pueden ser objeto de medidas que no requieren de autorización del Tribunal, siempre que no signifiquen, en la práctica, la paralización del establecimiento respectivo” (lo destacado es nuestro).

26° Que, la medida provisional solicitada, es proporcional, a la posible infracción y a las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA, las que serán aplicadas y evaluadas en la etapa procedimental que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del mismo cuerpo legal.

27° Que, en razón de lo anterior, se procede a resolver lo siguiente:

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Ordénese a JAY INVERSIONES, Rut 76.449.366-4 en su calidad de titular del PUB “Maldita Barra”, según acta de inspección ambiental de fecha 10 de junio de 2017, las medidas provisionales de “corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño”, y “Ordenar programas de monitoreo y análisis específicos que serán de cargo del infractor”, con el objeto de evitar un daño inminente a la salud de las personas, por un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y f) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente:

I. En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la LO-SMA deberá ejecutar las siguientes medidas:

a) La paralización de los equipos emisores de ruidos ubicados al interior del Pub “Maldita Barra”, entendiéndose sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes, etc. por un plazo de 15 días hábiles desde su notificación, lo cual deberá ser implementado de manera inmediata al momento de ser notificado el titular.

Como medio de verificación, el titular deberá enviar a la Oficina Regional de Antofagasta de esta

superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, un informe con el detalle de los equipos que han dejado de funcionar en cumplimiento a la medida antes descrita, el cual deberá estar certificado ante notario.

b) La realización de un mejoramiento a las condiciones de aislación acústica del local nocturno, así como el acondicionamiento de los equipos considerados como fuentes generadoras de ruidos, cuya ejecución conjunta deberá impedir que se sobrepase los límites establecidos en el DS N° 38/2012 que establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica, todo con respaldo de un profesional en la materia.

Por lo anterior, en base a las recomendaciones y/o conclusiones que realice un profesional competente en la materia, se deberán ejecutar una o todas de las siguientes medidas:

- Redistribuir los equipos generadores de ruidos al interior del local,
- Cambiar los equipos de la cadena electroacústica, los cuales permitan una mejor proyección y eficiencia sonora en el interior del local,
- Implementar cualquier otra medida pertinente recomendada por el profesional competente, con el objetivo de disminuir los ruidos y vibraciones que afecten a los vecinos del sector.

Adicionalmente se deberá enviar una propuesta de implementación de una estructura que cubra el techo/muros con un material con un alto índice de reducción de sonido (Rw o TL). Lo anterior, deberá ser acompañado con un estudio realizado por un profesional competente en la materia, de manera que asegure la efectividad de estas.

La implementación de las medidas deberá ser acreditada mediante la presentación de un informe que incluya los siguientes medios de verificación: fotografías (Georreferenciadas, fechadas y validadas ante notario), videos, el informe técnico del profesional competente en la materia con las recomendaciones de las medidas ejecutadas y planificadas, y su justificación técnica, entre otras. Dicha información deberá ser remitida a la Oficina Regional de Antofagasta de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de presente resolución.

II. En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 letra f) de la LO-SMA deberá ejecutar las siguientes medidas:

a) Presentar una propuesta de programa de monitoreo de impacto acústico, y su respectivo cronograma de trabajo, cuyo objetivo será dar cuenta del cumplimiento al D.S. N° 38/2011. Dicho programa deberá incluir mediciones de nivel de presión sonora en los mismos puntos de aquellas realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente y en las condiciones normales de funcionamiento del Pub.

Para lo anterior, deberá considerarse alguna Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada por esta Superintendencia del Medio Ambiente que se encuentre en el registro público de Entidades Técnicas disponible en el sitio web de esta superintendencia. Sin embargo, en el caso de que una ETFA no pueda ejecutar dicha actividad por problemas de cobertura, el titular deberá realizarla según lo indicado en la R.E. N° 37, de la SMA, esto es, con una empresa acreditada por el INN o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado y en caso



que ello no sea posible, por cualquier otra empresa que cuente con un profesional idóneo para el tipo de medición.

Para verificar el cumplimiento de esta medida se deberá presentar un informe que contenga dicho programa de monitoreo de impacto acústico y acompañar, a lo menos, una cotización para la ejecución de dicho estudio. Lo anterior deberá ser presentado en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución en la Oficina Regional de Antofagasta de esta superintendencia.

**SEGUNDO:** Instrúyase que la información requerida deberá remitirse en la forma y modo que a continuación se indica:

- a) Se deberá acompañar un ejemplar físico de cada uno de los documentos y una copia en formato PDF, a través de un soporte digital (CD o DVD).
- b) La información requerida, deberá ser entregada en la oficina de la Región de Antofagasta de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en Washington 2369, Antofagasta.

**TERCERO:** Notificar personalmente a JAY INVERSIONES, en su calidad de titular del PUB "MALDITA BARRA", domiciliado para estos efectos en Avenida República de Croacia N°0652 y a don Benito Gómez Silva, domiciliado para estos efectos en Avenida República de Croacia N°0656, ambos de la comuna de Antofagasta y Región de Antofagasta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para lo cual, se deberá designar a un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, para notificar la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)  
GOBIERNO DE CHILE

MS  
DIO  
DHE/DIS

**Notifíquese Personalmente por funcionario:**

- Jay Inversiones, titular del Pub "MALDITA BARRA" domiciliado para estos efectos en Avenida República de Croacia N°0652, de la comuna de Antofagasta y Región de Antofagasta.
- Benito Gómez Silva, domiciliado para estos efectos en Avenida República de Croacia N°0656; de la comuna de Antofagasta y Región de Antofagasta.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente
- Jefe de la Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

COMERCIALIZADORA SONOFLEX CHILE SPA  
Giro: Fabricación e instalación de materiales de acústica.  
R.U.T: 77 116 100 - 6  
Av. Club Hípico N°4676, Of. 811 - Pedro Aguirre Cerda - Santiago - Chile  
F: +562 2964 4960 - info@sonoflex.cl

Señor(es)	: CARLOS LABARCA CARDOSO	Fecha Emisión	: 22/05/2017
R.U.T.	: [REDACTED]	Nombre Contacto	: Carlos Labarca
Giro	: ASESORÍA EN ACÚSTICA	Teléfono Contacto	: [REDACTED]
Dirección	: Incahuasi 3779, Villa Ayquina	Correo Contacto	: [REDACTED]
Ciudad	: CALAMA	Oferta valida hasta	: 22/06/2017
Forma de Pago	: 50% anticipo, 50% contra entrega		
Vendedor	: MARIO CORREA		

Item.	Cant.	Unid.	DESCRIPCIÓN	MONEDA	P. UNITARIO	T. CAMBIO	TOTAL
1	1	UN	LRF04 (ENOS) Limitador con atenuación dinámica autoprogramable	EUR	2.283,56	751,12	1.715.228,00

**Comentarios:**

-Producto despachado en bodega Sonoflex ubicada en calle Til Til #1980, Ñuñoa.  
-Horario de atención de Lunes a Jueves de 08:30 - 18:30 hrs, Viernes de 08:30 - 17:30 hrs. Almuerzo de 13:30 a 14:30 hrs.  
-Para entregas fuera de Santiago, Sonoflex despacha sólo a través de empresa LitCargo, la cual actúa como flete a regiones con modalidad por pagar.  
-En caso de requerir transporte con otra empresa, ésta debe retirar la mercadería directamente en las bodegas de Sonoflex.  
-Ante una eventual devolución del material adquirido, se le recibirá únicamente en bodegas de Sonoflex, antes de transcurridos tres meses desde su compra, siempre y cuando se encuentre sin uso y en su envase o envoltorio original.  
Salvo indicación expresa contraria, los materiales se entregarán en bodega de SONOFLEX, ubicada en Av. Club Hípico N°4676, Of. 811, Pedro Aguirre Cerda. En el evento que el flete sea contratado a SONOFLEX, los materiales se entregarán en el lugar que indique el cliente, sobre camión. La descarga y traslado de los materiales dentro de la obra será responsabilidad del cliente, salvo que se indique expresamente lo contrario. En ese caso, el cliente suministrará los medios mecánicos (grúas horquillas, montacargas, ascensores, etc., con sus correspondientes operadores) para la descarga y el movimiento vertical dentro de la obra. Para entregas fuera de Santiago, Sonoflex despacha sólo a través de empresa LitCargo, la cual actúa como flete a regiones con modalidad por pagar.



SUB-TOTAL		1.715.228
DESCUENTO	0,00%	0
TOTAL NETO		1.715.228
I.V.A	19%	325.893
TOTAL	CLP	2.041.121







# ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE CALIDAD, NORMAS DE EMISION Y PLANES DE PREVENCION Y/O DESCONTAMINACION AMBIENTAL)

## 1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 10 Junio 2017		1.2 Hora de inicio: 03:07	1.3 Hora de término: 03:11
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Pub MALDITA BARRA .		1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: AV. CROACIA N° 0652, ANTOFAGASTA	
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: JAY INVERSIONES		1.7 Domicilio: AV. CROACIA 652	
1.8 RUT o RUN: [Redacted]	1.9 Teléfono: [Redacted]	1.10 Correo electrónico: [Redacted]	
1.11 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Eduardo Yáñez		1.12 Domicilio de notificación por correo: Gerardo MIRIC 216 /	
1.13 RUT o RUN: [Redacted]	1.14 Teléfono: [Redacted]	1.15 Correo electrónico: [Redacted]	

## 2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada Motivo: Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/> Oficio: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>
2.3 Instrumento de Carácter Ambiental que regula el proyecto, actividad o fuente fiscalizada:	D.S. N° 58/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, establece Norma de emisión de ruido generada por fuentes que imiten.
2.4 Objeto de la Inspección Ambiental:	Medición Nivel Presión sonora corregido (NPS)/Ruido.

## 3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Existió oposición al ingreso: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3.4 Imprevistos: No hay		
3.5 Actividades Pendientes: No hay		

## 4. OBSERVACIONES

En el lugar de medición de ruidos sólo son percibidos desde la fuente Pub Maldita Barra.

## 5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado por el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
	Superintendencia del Medio Ambiente	

**6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS**

Se efectuaron mediciones de ruido según N.º. D.S. N.º 38/2011 a las fuentes denunciadas en la hoja 1 de este Acta, que en este caso sólo se percibieron ruidos de la fuente denominada Pub. Malita Barra, por el funcionamiento de equipos de música.

La actividad se enmarca en la fiscalización generada por una denuncia (22-11-2017).

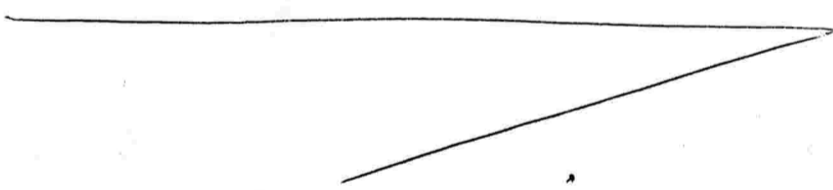
La actividad de inspección ambiental (medición de ruidos) comenzó a las 03:07 hrs.

El procedimiento de medición se realizó de acuerdo a lo que establece la norma de emisión D.S. N.º 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Las mediciones se realizaron en los lugares señalados por el denunciante expuesto al ruido. Se utilizó un sonómetro marca Cirrus Optimus Red, modelo CR162B, con certificado de calibración de laboratorio el día, más calibración en terreno.

Los lugares indicados por el receptor para la medición de ruido correspondieron al ~~terreno~~ ~~antiguo~~, antiguo jardín, patio.

La actividad finalizó a las (mediciones) 03:01 AM (Horas)



**7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA**

6.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:

SI X NO \_\_\_\_\_

6.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:  
Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):